



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas y treinta minutos** del día **29 de junio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ .

Excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 20, 22 Y 23 DE JUNIO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 20, 22 y 23 de junio de 2017.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. CANCELACION DE LA ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PAGO TELEMATICO CON RED.ES.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Con fecha 24 de octubre de 2008 el Ayuntamiento de Jerez, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, firmó la adhesión al Convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de julio de 2008 entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático.

El Servicio de Pago Telemático fue uno de los primeros sistemas de pago en internet, siendo implantado de forma pionera en el Ayuntamiento de Jerez en colaboración con Red.es en el año 2005. Se trataba de dar un impulso a los medios electrónicos facilitando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin tener que desplazarse a nuestras oficinas, ofreciendo además el mismo fuera del horario normal de atención al público. Otra novedad del sistema es que el

pago se realiza on-line, mediante una pasarela de pagos, cancelándose la deuda de forma inmediata. Como requisito para su utilización se necesita certificado digital de usuario y tener cuenta abierta en alguna de las entidades colaboradoras con el sistema.

Con posterioridad se pusieron en marcha otros medios de pago electrónicos, destacando el TPV Virtual, o pago por tarjeta en internet. Su facilidad de uso y menor exigencia para su acceso (no es necesario certificado digital ni poseer cuenta en entidad bancaria concreta, tan sólo tarjeta de débito o crédito) han hecho que se convierta en el sistema más utilizado y con una tendencia creciente.

El coste de ambos sistemas es muy diferente, siendo una tarifa semestral fija para el Servicio de Pago Telemático y un porcentaje sobre el importe en el TPV Virtual, por lo que la eficiencia depende de lo recaudado por cada uno de ellos.

Tras analizar la evolución en los últimos tres años de ambos medios de pago es evidente la tendencia al alza del cobro de documentos por el TPV Virtual, tanto en número como en importe, sobre todo en este último año del que apenas ha transcurrido un semestre.

También se constata el significativo peso del coste del Servicio de Pago Telemático de forma comparativa con el TPV Virtual en relación con el volumen de operaciones realizadas por este sistema, convirtiéndolo en un medio muy costoso en el caso de obtener pocos ingresos por el mismo.

Dado que ambos sistemas son complementarios y no exclusivos respecto de ningún procedimiento y siendo necesaria una reducción de costes en cumplimiento del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, es aconsejable la supresión del Servicio de Pago Telemático designando como principal medio de pago electrónico el TPV Virtual.

El Convenio suscrito con Red.es para el uso del Servicio de Pago Telemático no afecta a otros servicios prestados en colaboración con esta entidad, como la firma electrónica, por lo que técnicamente su desaparición no afectaría a otras aplicaciones.

La adhesión al Convenio se prorroga automáticamente por periodos iguales de tiempo salvo que se renuncie a dicha prórroga con notificación por escrito con tres meses de antelación a la finalización del Convenio.

Por todo ello SE PROPONE

Cancelación de la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la entidad Pública Empresarial Red.es para la prestación del Servicio de Pago Telemático."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Responsable Técnico de Protección de Datos y del SIM y por la Tesorería Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE "MATERIAL DE OFICINA PARA PARA EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Recursos Humanos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 03/92020/22003 del presupuesto del

Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.973,45 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. LUIS FERNANDO ASENSIO RAMÍREZ, con N.I.F. n° [REDACTED], por un importe de MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.630,95 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (342,50 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.973,45 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Recursos Humanos, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MAQUINARIA, CAMPOS DE FUTBOL DE CHAPÍN Y LA JUVENTUD.".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por El Director del Servicio de Medio Ambiente, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto para el que se efectúa la retención de crédito en la aplicación presupuestaria del gasto 09/17110/22111, n.º operación RC 220170016456, del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (995,13 €), (IVA incluido).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil M.ª Carmen Nieves Guerrero, con N.I.F. n° [REDACTED], por un importe de OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (822,42 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (172,71 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (995,13 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "ACTIVIDADES DE VERANO EN

EL ALCÁZAR 2017".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 08/33417/22701 (3.866,55 €); 08/33417/22706 (1.840,52 €); 08/33417/22199 (943,41 €); 08/33417/22199 (982,71 €) y 08/33417/22602 (847,00 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, en los términos recogidos en el informe de Intervención de fecha 21 de junio de 2017 y que asciende a la cantidad total de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.480,19 €).

Segundo.- Adjudicar el servicio de vigilancia y seguridad, a la entidad mercantil ESTRADÍN SEGUR, S.L., con C.I.F. nº B-72025489, por un importe de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.195,50 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (671,05 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.866,55 €) de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar los servicios sanitarios, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. nº Q-286001G, por un importe de MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.521,09 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (319,43 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.840,52 €) de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Adjudicar el suministro de materiales, a la entidad PINTURAS BRICO, S.L., con C.I.F. nº B-11671567, por un importe de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (779,68 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES EUROS (163,73 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (943,41 €) de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Quinto.- Adjudicar el suministro de materiales, a la entidad FERRETERÍA XEREZ, S.L., con C.I.F. nº B-11668878, por un importe de OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (812,16 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (170,55 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (982,71 €) de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Sexto.- Adjudicar el servicio de distribución de publicidad, a D. DARIO VALLE GALDÓN, con N.I.F. [REDACTED], por un importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS (147,00 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (847,00 €) de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el

Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE ACTUACIONES MUSICALES EN BARRIADAS RURALES 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Director del Servicio de Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 04/33811/22612 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la Asociación Cultural Radiofónica (G72128168), por un importe de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (13.223,14 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.776,86 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Rural y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE "ARREGLO DE FACHADA DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación Municipal de Urbanismo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Educación y Juventud y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la Partida 12/32310/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.360,43 €) I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente, el importe del gasto asciende a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (36.736,12 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L., con C.I.F. nº B-11700457, por un importe de TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.360,43 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.375,69 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (36.736,12 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) meses.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE ADQUISICIÓN DE DOS PUERTAS DE ACCESO DE ALUMINIO PARA LOS NUEVOS ASEOS QUE SE CREARAN EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/43120/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (580,80 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil Aluminios Jerez Sur, S.L., con C.I.F. nº B-11897220, por un importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100,80 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (580,80 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES (ECONOMÍA), EXPEDIENTE DE GASTOS N° G561, POR IMPORTE DE 230,20 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales (Economía), justificación del gasto correspondiente al expediente número G561 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c) El justificante registrado con el n.º J/2017/524 es de fecha anterior al pago del libramiento, emitiéndose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
 - d) Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 2,00 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales (Economía), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Aplicación	Fecha de Pago	Nº operación	Concepto
██████████	230,20 €	17/92010/23110	19-10-2016	220160036927	Gastos Desplazamientos Reunión Ministerio de Hacienda (Madrid 18-10-2016)

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y del Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-116, POR IMPORTE DE 114,01€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructuras, la/s factura/s que abajo se detalla/n,

correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16c.) "Unificación de contratos "del plan de ajuste vigente, es superior al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que a priori se puede entender que compromete el cumplimiento de los compromisos de ahorro establecidos en dicho plan de ajuste. Sin embargo, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza más veces a lo largo del ejercicio, hasta que no finalice el mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-I16, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5369	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	114,01€	07.45010.21600
Total			114,01€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. **APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-I04, POR IMPORTE DE 120.701,52€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las

fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.d "revisión de contratos" del plan de ajuste vigente, representa un importe idéntico respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), por la prestación de servicio público de conservación y mantenimiento de los equipos semaforicos de la Ciudad de Jerez de la Frontera durante los meses diciembre 2016 y enero 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-104, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/1907	A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	60.350,76	21 13310 22715
F/2016/16038	A28002335	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	60.350,76	21 13310 22715
TOTAL.....			120.701,52	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-79, POR IMPORTE DE 38,60€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Rural, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se

enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa a la fecha del presente informe, un decremento del 52,90% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015 y por tanto debe entenderse que, a priori, facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro del plan de ajuste. En todo caso, al tratarse de un tipo de gasto recurrente que puede realizarse durante todo el ejercicio, no es posible determinar de forma definitiva si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-79, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/4106	A79707345	SOLRED, S.A.	38,60	04 92040 22103
Total			38.60	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CUENTAS JUSTIFICADAS DE ANTICIPOS DE CAJAS FIJAS CONCEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PERTENECIENTES AL GABINETE JURÍDICO Y SERVICIO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y FIESTAS Y LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR CONCEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PERTENECIENTES AL SEVICIO DE MEDIO RURAL, DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2017/003, POR IMPORTE TOTAL DE 5.562,75€, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE DICHAS CUENTAS JUSTIFICADAS DE CAJA FIJA CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES G360 Y G377 Y DE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES G696, G1181 Y G126.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Las operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de la relación abajo detallada, corresponden a anticipos de Cajas Fijas concedidos en el año 2014 y Libramientos a justificar concedidos en los años 2014 y 2015 y que por diversos motivos no fueron aprobadas, ni contabilizadas en los ejercicios correspondientes y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos previsto en la/s aplicación/es presupuestarias detalladas en el cuadro de abajo en el actual Presupuesto, prórroga del 2016, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es.
2. Se desprende de los informes de los centro gestores correspondientes adjuntos en el expedientes, que los créditos disponibles se estiman como susceptibles de ser utilizados sin perturbar los servicios a los que afectan.
3. Ya que existe dotación presupuestaria para el reconocimiento de obligaciones, no se precisa la

aprobación por el Pleno Municipal y la propuesta se formula a la Junta de Gobierno Local.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Reconocimiento extrajudicial de obligaciones de las facturas incluidas en el cuadro resumen, según el siguiente detalle:

Exped.	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
G360	220150002563	2017 01 92013 22201	166,10	[REDACTED]	1ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF 2014 GABIENTE JURIDICO G360
G360	220150002563	2017 01 92013 22300	120,32	[REDACTED]	1ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF 2014 GABIENTE JURIDICO G360
G360	220150002563	2017 01 92013 22002	417,88	[REDACTED]	1ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF 2014 GABIENTE JURIDICO G360
G360	220150002563	2017 01 92013 22001	168,95	[REDACTED]	1ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF 2014 GABIENTE JURIDICO G360
G360	220150002563	2017 01 92013 23120	223,38	[REDACTED]	1ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF 2014 GABIENTE JURIDICO G360
G360	220150002563	2017 01 92013 23020	103,37	[REDACTED]	1ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF 2014 GABIENTE JURIDICO G360
			1.200,00		
G377	220150021759	2017 08 33010 22001	104,00	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 22300	75,00	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 22610	13,95	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 22659	246,57	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 23000	106,68	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 23100	218,24	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 22199	807,47	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 21400	55,11	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
G377	220150021759	2017 08 33010 22110	160,20	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF CULTURA Y FIESTAS 2014.
			1.787,22		
G696	220150021763	2017 04 33811 22610	0,02	[REDACTED]	GTOS SUPLIDOS X [REDACTED] (DELEG.BDA. RURAL GIBALBIN) (PJ Nº 22014/10302).
G696	220150021764	2017 04 33811 22610	1,55	[REDACTED]	GTOS SUPLIDOS X [REDACTED] (DELEG.BDA. RURAL EL PORTAL) (PJ Nº 22014/10302).

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Exped.	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
G696	220150021765	2017 04 33811 22610	0,02		GTOS SUPLIDOS X (DELEG.BDA. RURA TORREMELGAREJO) (PJ Nº 22014/10302).
G696	220150021766	2017 04 33811 22610	8,71	HIPERCOR, S.A.	GTOS SUPLIDO X (DELG.BDA.RURAL LA INA) - PJ Nº 22014/10683.
G696	220150021767	2017 04 33811 22610	0,35	ELECTRONICA VALMAR, CB	GTOS SUPLIDO X (DELG.BDA.RURAL MAJARROMAQUE) - PJ Nº 22014/10683.
G696	220150021768	2017 04 33811 22610	0,02	MANUEL VALLEJO, S.A.	GTOS SUPLIDOX (DELEG.BDA.RURAL MESAS DE STA ROSA) -PJ Nº 2214/11151.
G696	220150021769	2017 04 33811 22610	0,02		GTOS SUPLIDOSX (DELEG.BDA.RURAL EL MOJO-BALDIO) -PJ Nº 22014/11151.
G696	220150021770	2017 04 33811 22610	66,70	MANUEL VALLEJO, S.A.	GTOS SUPLIDOSX (DELG.BDA.RURAL LAS TABLAS) -PJNº 22014/11151.
G696	220150021771	2017 04 33811 22610	0,05	MANUEL VALLEJO, S.A.	GTOS SUPLIDO X (PARCIAL FRA. DE 80,71€) DE PJ Nº 220140011151.
			77,44		
G1181	220150018039	2017 04 33811 22610	1,31	MANUEL VALLEJO, S.A.	GTOS SUPLIDO X (BDA.RURAL LAS TABLAS) PARCIAL FRA. REG. J2014/1471 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018040	2017 04 33811 22610	0,09	SUPER RAVIANTE, SL	GTOS SUPLIDO X (BDA. RURAL TORREMELGAREJO) PARCIA FRA. REG. J/2015/33 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018041	2017 04 33811 22610	0,09		GTOS SUPLIDO X (BDA. RURAL RAJAMANCERA) PARCIAL FRA. REG. J/2014/1460 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018042	2017 04 33811 22610	0,03	GRUP SUPECO MAXOR, SL	GTOS SUPLIDO X (BDA. RURAL MESAS DE STA ROSA) PARCIAL FRA. REG. J/2015/21 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018043	2017 04 33811 22610	10,60		GTOS SUPLIDO X (BDA. RURAL MESAS DE ASTA) PARCIAL DE FRA. REG. J/2014/1469 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018044	2017 04 33811 22610	64,64		GTOS SUPPLIDO X (BDA. RURAL MAJARROMAQUE) PARCIAL FRA. REG. J/2015/11 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018045	2017 04 33811 22610	8,40	RENDON NAVAS, JOSE (CAFE BAR EL SIGLO)	GTOS SUPLIDO X (BDA. RURAL LA INA) PARCIAL FRA. REG. J/2015/10 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018046	2017 04 33811 22610	0,03		GTOS SUPLIDOS X (BDA. RURAL EL MOJO) PARCIAL FRA. REG. J/2014/1467 8PJ Nº 22014/17253).

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Exped.	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
G1181	220150018048	2017 04 33811 22610	0,01	[REDACTED]	GTOS SUPLIDOS X [REDACTED] (BDA. RURAL EL PORTAL) PARCIAL FRA. REG. J/2014/1468 (PJ Nº 22014/17253).
G1181	220150018049	2017 04 33811 22610	0,01	LUIS CAMPOS ALVAREZ, SLU	GTOS SUPLIDOS X [REDACTED] BDA. RURAL LA CORTA) PARCIAL FRA. REG. J/2015/6 (PJ Nº 22014/17253).
			85,21		
GI	220160008832	2017 04 33811 22105	2.412,88	[REDACTED]	EXCESO DE PAGO A JUSTIFICAR Nº22015/614 A FAVOR DE [REDACTED] (ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN BDAS.RURALES)
			2.412,88		
Importe Total.....			5.562,75		

2.- Aprobar la justificación de las Cajas Fijas 2014 de las Áreas Gabinete Jurídico y Cultura y Fiestas y los Libramiento a Justificar del Área de Medio Rural, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en los Informes de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Ejercicio	Exped. Gastos	Aplicación	Importe total	Gtos suplidos/ Excesos
1ª Justificación y cierre de Anticipo de Caja Fija 2014 Gabinete Jurídico					
[REDACTED]	2014	G360	2017 01 92013 22201	166,10	
			2017 01 92013 22300	120,32	
			2017 01 92013 22002	417,88	
			2017 01 92013 22001	168,95	
			2017 01 92013 23120	223,38	
			2017 01 92013 23020	103,37	
				1.200,00	
2ª Justificación y cierre de Anticipo de Caja Fija 2014 Cultura y Fiestas					
[REDACTED]	2014	G377	2017 08 33010 22001	104,00	
			2017 08 33010 22300	75,00	
			2017 08 33010 22610	13,95	
			2017 08 33010 22659	246,57	
			2017 08 33010 23000	106,68	
			2017 08 33010 23100	218,24	
			2017 08 33010 22199	807,47	
			2017 08 33010 21400	55,11	
			2017 08 33010 22110	160,20	
				1.787,22	
Cuenta justificada libramiento de pago a justificar Área de Medio Rural					
[REDACTED]	2014	G696	2017 04 33811 22610	16.074,83	77,44
Cuenta justificada libramiento de pago a justificar Área de Medio Rural					

[REDACTED]	2014	G1181	2017 04 33811 22610	15.140,83	85,21
Cuenta justificada libramiento de pago a justificar Área de Medio Rural					
[REDACTED]	2015	G126	2017 04 33811 22105	11.412,88	2.412,88
[REDACTED]			2017 04 33811 20800	2.580,48	
[REDACTED]			2017 04 33811 22610	4.000,00	
[REDACTED]				17.993,36	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD, DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2017/010, POR IMPORTE TOTAL DE 22.049,89€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Las Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de la relación abajo detallada, corresponde a facturas de servicios prestados en los años 2015 y 2016 y fueron emitidas en el año 2016 y que por el motivo expuesto en informe del Directora del Servicio no fue aprobada en el ejercicio correspondiente y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto previsto en la aplicación presupuestaria detallada en el cuadro de abajo en el actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece dicha aplicación.
2. Se desprende del informe del centro gestor correspondiente adjunto en el expediente, que los créditos disponibles se estiman como susceptibles de ser utilizados sin perturbar los servicios a los que afectan.
3. Ya que existe dotación presupuestaria para el reconocimiento de obligaciones, no se precisa la aprobación por el Pleno Municipal.

Según el informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste para la aprobación de la factura, emitido por el Departamento Económico Financiero, concluye que la realización de este gasto tiene un efecto neutro en el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Reconocimiento extrajudicial de obligación de las facturas incluidas en el cuadro resumen, según el siguiente detalle:

Nº Registro	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2016/3369	220170010029	2017 18 32620 22706	2.236,08	AM TRANSNATIONAL SL	Rect. E-2016 2 / 80% de la Gestión y coordinación del proyecto ERASMUS+ número 2014-I-ES01-KA103-000872 correspondiente
F/2016/4851	220170010030	2017 18 32620 22706	7.546,77	AM TRANSNATIONAL SL	Rect. E-2016 001 / 80% de la Gestión y coordinación del proyecto ERASMUS+

					número 2014-I-ES01-KA102-000877 denominado CRE
F/2016/13831	220170010031	2017 18 32620 22706	6.159,87	AM TRANSNATIONAL SL	80% de la Gestión y Coordinación del Proyecto ERASMUS+ Número 2014-I-ES01-KA102-000877 denominado CRECIENDO EN EUROPA co
F/2016/13832	220170010032	2017 18 32620 22706	5.543,26	AM TRANSNATIONAL SL	20% de la Gestión y Coordinación del Proyecto ERASMUS+ Número 2014-I-ES01-KA102-000877 denominado CRECIENDO EN EUROPA co
F/2016/13834	220170010033	2017 18 32620 22706	563,91	AM TRANSNATIONAL SL	Último 20% de la Gestión y Coordinación del Proyecto ERASMUS+ Número 2014-I-ES01-KA103-000872 correspondiente a todos lo
Importe total.....			22.049,89		

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON CUENTAS JUSTIFICADAS DE ANTICIPO DE CAJA FIJA CONCEDIDOS EN EJERCICIO ANTERIOR PERTENECIENTES A LAS ÁREAS DE DEPORTES, URBANISMO, PARTICIPACIÓN Y TURISMO, DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2017/004, POR IMPORTE TOTAL DE 11.036,68€, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE DICHAS CUENTAS JUSTIFICADAS DE ANTICIPO DE CAJAS FIJAS CON NÚMEROS DE LOS EXPEDIENTES G171, G278, G358 Y G488.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Las operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de la relación abajo detallada, corresponden a anticipos de Cajas Fijas concedidos en el año 2016 y que por diversos motivos no fueron aprobadas, ni contabilizadas en los ejercicios correspondientes y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos previsto en la/s aplicación/es presupuestarias detalladas en el cuadro de abajo en el actual Presupuesto, prórroga del 2016, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es.
2. Se desprende de los informes de los centro gestores correspondientes adjuntos en el expedientes, que los créditos disponibles se estiman como susceptibles de ser utilizados sin perturbar los servicios a los que afectan.

3. Ya que existe dotación presupuestaria para el reconocimiento de obligaciones, no se precisa la aprobación por el Pleno Municipal y la propuesta se formula a la Junta de Gobierno Local.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Reconocimiento extrajudicial de obligaciones de las facturas incluidas en el cuadro resumen, según el siguiente detalle:

Exped.	Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
G171	220170006276	2017 06 34010 21300	3.084,29	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF DEPORTES 2016.
G171	220170006276	2017 06 34010 22106	460,79	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF DEPORTES 2016.
G171	220170006276	2017 06 34010 22110	47,15	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF DEPORTES 2016.
G171	220170006276	2017 06 34110 22199	741,70	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF DEPORTES 2016.
G171	220170006276	2017 06 34110 22609	581,90	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF DEPORTES 2016.
			4.915,83		
G278	220170006284	2017 10 15010 21200	617,16	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF URBANISMO 2016.
G278	220170006284	2017 10 15010 21300	550,76	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF URBANISMO 2016.
G278	220170006284	2017 10 15010 21400	49,21	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF URBANISMO 2016.
G278	220170006284	2017 10 15010 22000	788,02	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF URBANISMO 2016.
G278	220170006284	2017 10 15010 22199	39,90	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF URBANISMO 2016.
G278	220170006284	2017 10 15010 22300	100,00	[REDACTED]	2ª JUSTIFICACION Y CIERRE ACF URBANISMO 2016.
			2.145,05		
G358	220170007305	2017 13 92053 21200	121,17	[REDACTED]	1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
G358	220170007305	2017 13 92053 22103	80,00	[REDACTED]	1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
G358	220170007305	2017 13 92053 22655	1.848,59	[REDACTED]	1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD,

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

					PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
G358	220170007305	2017 13 92054 21200	562,60		1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
G358	220170007305	2017 13 92055 21200	16,19		1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
G358	220170007305	2017 13 92055 22655	713,45		1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
G358	220170007305	2017 13 92056 21200	558,00		1ª JUSTIF. Y CIERRE ANTICIPO CAJA FIJA 2016, DEL AREA DE GOBIERNO SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXP G358.
			3.900,00		
G488	220170003733	2017 22 43210 23100	75,80		2º JUSTIFICACIÓN Y CIERRE ACF TURISMO 2016.
			75,80		
Importe total.....			11.036,68		

2.- Aprobar la justificación de los anticipos de Cajas Fijas de las Áreas de Deportes, Urbanismo, Participación y Turismo, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en los Informes de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Ejercicio	Exped. Gastos	Aplicación	Importe total	Reintegros
2ª Justificación y cierre de Anticipo de Caja Fija 2016 Deportes					
	2016	G171	2017 06 34010 21300	3.084,29	
			2017 06 34010 22106	460,79	
			2017 06 34010 22110	47,15	
			2017 06 34110 22199	741,7	
			2017 06 34110 22609	581,9	
				4.915,83	9,17
2ª Justificación y cierre de Anticipo de Caja Fija 2016 Urbanismo					
	2016	G278	2017 10 15010 21200	617,16	
			2017 10 15010 21300	550,76	
			2017 10 15010 21400	49,21	
			2017 10 15010 22000	788,02	
			2017 10 15010 22199	39,90	

			2017 10 15010 22300	100,00	
				2.145,05	1.511,57
1ª Justificación y cierre de Anticipo de Caja Fija 2016 Distritos					
			2017 13 92053 21200	121,17	
			2017 13 92053 22103	80,00	
			2017 13 92053 22655	1.848,59	
			2017 13 92054 21200	562,60	
			2017 13 92055 21200	16,19	
			2017 13 92055 22655	713,45	
			2017 13 92056 21200	558,00	
				3.900,00	
2ª Justificación y cierre de Anticipo de Caja Fija 2016 Turismo					
			2017 22 43210 23100	75,80	
				75,80	923,21

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. **DESIGNACIÓN HABILITADOS DE CAJA FIJA PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto lo dispuesto en el art. 190 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto en vigor y atendido que por necesidades del servicio, como propone la Delegación, se hace precisa la actualización de firmas autorizadas en la cuenta corriente para los anticipos de la Caja fija de la Delegación de Economía.

Por todo ello SE PROPONE

La corrección de Designación como autorizados, de la cuenta corriente destinada a recibir anticipos de caja fija del Servicio de Economía:

Donde decía:

HABILITADO: [REDACTED] N.I.F.: [REDACTED]

Sustituir la anterior autorizada por:

HABILITADO: [REDACTED] N.I.F.: [REDACTED]"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO "APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR PARA MANTENIMIENTO DE ETILÓMETROS Y ALCOHOLÍMETROS DE POLICÍA LOCAL" POR IMPORTE TOTAL DE 3.921,39 €,**

ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017, AL PARTICULAR 9 DEL ORDEN DEL DÍA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, al particular 9 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo para Aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a libramiento a justificar para mantenimiento de etilómetros y alcoholímetros de Policía Local" por importe total de 3.921,39 €

En dicho acuerdo se advierte un error material que afecta a la aplicación de gasto, del apartado primero de dicho acuerdo, el cual se transcribe literalmente:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para "LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR PARA MANTENIMIENTO DE ETILOMETROS Y ALCOHOLÍMETROS DE POLICÍA LOCAL" por importe total de 3.921,39 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
19/13210/231.00	Mantenimiento anual de etilómetros	3.921,39 €

Observado dicho error material, el Departamento de Servicios Generales considera procedente instar a la Junta de Gobierno Local a que proceda a rectificar el mismo, proponiendo la sustitución del cuadro desglosado del punto primero de dicho acuerdo por el siguiente texto literal:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para "LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR PARA MANTENIMIENTO DE ETILOMETROS Y ALCOHOLÍMETROS DE POLICÍA LOCAL" por importe total de 3.921,39 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
19/13210/213.00	Mantenimiento anual de etilómetros	3.921,39 €

Considerando que se trata de un error material y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Rectificar el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2017 relativo al expediente de "Aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a libramiento a justificar para mantenimiento de etilómetros y alcoholímetros de Policía Local" por importe total de 3.921,39 €; como consecuencia de dicha rectificación, el apartado primero del acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para "LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR PARA MANTENIMIENTO DE ETILOMETROS Y ALCOHOLÍMETROS DE POLICÍA LOCAL" por importe total de 3.921,39 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
19/13210/213.00	Mantenimiento anual de etilómetros	3.921,39 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Economía, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 802,02 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Servicio de Cultura), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 495, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA, por un importe total de 802,02 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33010/222.00	Ordinario no Inventariable-Serv.Grales.de Cultura	802,02€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LIBRAMIENTO A FAVOR DE D. [REDACTED], PARA EL PAGO DE GASTOS DE NOTARÍA DE ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE CESIONES DE VIVIENDAS EN LA BARRIADA DE CERROFRUTO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 800,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Patrimonio), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 500, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y

posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a LIBRAMIENTO A FAVOR DE D. [REDACTED], PARA EL PAGO DE GASTOS DE NOTARÍA DE ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE CESIONES DE VIVIENDAS EN LA BARRIADA DE CERROFRUTO, por un importe total de 800,00€, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
14/93310/226.04	Jurídicos, contenciosos-Gestión del patrimonio	800,00€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Patrimonio y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVA A LA TRANSFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA, PARA ATENDER LA NECESIDADES DE TESORERÍA DE LA FUNDACIÓN, POR UN MONTO TOTAL DE 16.652,25.- €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, (Servicio de Cultura), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 101, conteniendo los siguientes documentos:

1-Informe de necesidad de la transferencia de gastos corrientes a favor de la Fundación Teatro Villamarta, de fecha 07/06/17, suscrito por su Directora Gerente.

2-Informe de necesidad del gasto de fecha 08/06/17, suscrito por el Director del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas.

3-Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste, de fecha 16/06/2017, suscrito por el jefe del Departamento Económico Financiero.

4-Informe de Intervención de fecha 27/06/2017.

Que existiendo saldo de crédito disponible previsto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2016, realizándose retención de crédito con numero de referencia 220170016920; esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativa a la transferencia del

Ayuntamiento de Jerez a la Fundación Teatro Villamarta, para atender la necesidades de tesorería de la Fundación, por un monto total de 16.652,25.- €, en la aplicación de gasto e importes total indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe €
08/33410/489.04	Aportación del Patrono Ayuntamiento de Jerez a la Fundación Teatro Villamarta	16.652,25€

Segundo.- Deberá de cumplir los requisitos recogidos en la Resolución de fecha 18 de Enero de 2016 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre la Liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta ."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA RESERVA DE INSTALACIONES 17/18.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"De conformidad con el desarrollo de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, que se aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, el 25 de mayo de 2012, y que fue publicada en el B.O.P. de Cádiz, número 139, de 23 de julio de 2012, y posteriormente modificada en el B.O.P. de Cádiz, número 141, de 4 de marzo de 2014, por la que se prescribe la utilización de la fórmula de una convocatoria anual, para las asignación de instalaciones deportivas, mediante reserva para uso ordinario periódico para el deporte base, y la aplicación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, que regula las bonificaciones aplicables a las reservas derivadas de la convocatoria anula así como el procedimiento para la aplicación de bonificaciones al deporte base.

Por todo ello SE PROPONE

La aprobación de las Bases, juntos con sus anexos ,de la Convocatoria Anual para Reserva de Instalaciones de uso periódico, para el deporte base federado, temporada 2017-2018, con el siguiente tenor literal:

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la asignación de reservas de uso periódico para deporte base federado en las instalaciones deportivas municipales que se determinen, para el desarrollo de entrenamientos y partidos o competiciones regulares, organizadas directamente por Federaciones Deportivas Territoriales durante la temporada 2017-2018. Igualmente contempla la tramitación y concesión, en su caso, de las bonificaciones al deporte base previstas en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales y tarifas.

2. Destinatarios

1. La convocatoria va dirigida a entidades debidamente constituidas y registradas, que estén en posesión del CIF correspondiente, que cumplan los requisitos de la base sexta de esta Convocatoria. El ámbito de aplicación será para entrenamientos y partidos de competición oficial regular de ámbito local, provincial o autonómico, organizados directamente por

federaciones deportivas territoriales.

2. En aquellos deportes individuales cuyas competiciones no consistan en ligas regulares, se tendrán como incluidas en el ámbito de esta convocatoria aquellas que sean consideradas oficiales por las respectivas federaciones y cuyos resultados, en marcas o parámetros que se establezcan, sean computables a efectos de clasificación o cualificación de los deportistas.
3. Se excluyen de esta convocatoria, los equipos de iniciación deportiva y/o escuelas no federadas. El uso de instalaciones deportivas por parte de esos equipos no serán objeto de esta convocatoria.

3. Instalaciones

1. Las instalaciones deportivas municipales objeto de la convocatoria son las recogidas en el Anexo nº 3 de esta Convocatoria.
2. Por su especial configuración, el uso de las instalaciones catalogadas como Categoría I, llevará aparejado el cumplimiento de, además de las Obligaciones recogidas en la Base 10ª, las siguientes:
 - a) Contratación de seguros específicos precisos para el desarrollo de actividad con aforo: responsabilidad civil y accidentes
 - b) Servicios de seguridad por empresa autorizada e inscrita en el Ministerio competente.
 - c) Servicio de limpieza.
 - d) Servicio de asistencia sanitaria.
 - e) Cualquier otro servicio relacionado con la actividad que se requiera por parte de los servicios municipales.

Una vez resuelta la convocatoria y comunicadas las distribuciones horarias, las entidades beneficiarias de instalaciones catalogadas como Categoría I están obligadas, antes de hacer efectivo el uso, a presentar en el Servicio de Deportes la documentación que certifique y justifique el cumplimiento de los requisitos arriba señalados.

4. Ámbito temporal

1. La asignación de instalaciones y horarios lo será para los periodos que se establecen como temporada regular de cada disciplina deportiva.
2. El inicio y finalización de la asignación será la que se establece en el siguiente cuadro, no obstante, hasta que no se resuelva esta, las entidades mantendrán los horarios que ya tuvieran asignados durante la temporada 2016-2017.

Para otros deportes que no estuvieran recogidos en el siguiente cuadro, el periodo se establecerá por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.

Deporte	Inicio 2017/2018	Fin temporada 2017/2018
Fútbol	1 /agosto / 2017	30/junio/ 2018
Fútbol sala	1 /agosto / 2017	30/junio/ 2018
Voleibol	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018
Balonmano	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018
Rugby	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018
Béisbol	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018

Boxeo	15/agosto/ 2017	30/junio/ 2018
Tenis Mesa	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018
Tiro Arco	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018
Baloncesto	1/septiembre/ 2017	30/junio/ 2018
Waterpolo	1/septiembre/ 2017	30/julio/ 2018
Natación	1/septiembre/ 2017	30/julio/ 2018
Pádel	1/septiembre/ 2017	30/julio/ 2018

No obstante, siempre que la disponibilidad de instalaciones lo permitan, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas podría autorizar puntualmente el adelanto del inicio de la prórroga, a algunas entidades, en base a las categorías de las competiciones en las que compitan y a los calendarios federativos de estas.

3. Los horarios para la celebración de partidos y competiciones se distribuirán de acuerdo con las capacidades y disponibilidades de cada instalación y el calendario de las competiciones, intentándose en primera instancia que las competiciones se realicen en la instalación que cada entidad tenga asignada para ello.
4. Con carácter general, el uso queda supeditado al calendario de apertura y cierre de instalaciones que se apruebe anualmente. Con carácter especial estos usos podrán sufrir modificaciones atendiendo a cambio en los horarios de las instalaciones.
5. En caso de finalización de la actividad competitiva antes del fin del período concedido, o paralización de la misma temporalmente, la entidad podrá renunciar a la utilización de las horas que tuviera asignadas, debiendo comunicarlo por escrito al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas antes del momento en que se produzca el mismo.

Ante la ausencia de dicha comunicación, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas liquidará a la entidad por los usos de esas horas aunque no se estuvieran usando. Al mismo tiempo, la entidad podría ser penalizada por ocupación insuficiente de los espacios asignados tal como recoge esta Convocatoria en su artículo 5.4.

5. Uso de las instalaciones asignadas

1. La asignación de instalaciones y horarios podrán ser suspendidos en función de las necesidades, programas, convenios o eventos que se consideren de interés general atendiendo a lo establecido en la OID, sin que quepa compensación, por ello, en otra fecha o tramo horario.
2. Queda terminantemente prohibida la cesión o alquiler a terceros, por parte de las entidades beneficiarias, de los espacios y horarios asignados, ya tenga carácter gratuito u oneroso. El incumplimiento de esta condición se considera encuadrado entre las infracciones graves recogidas en la OID. Excepcionalmente podrá autorizarse por parte del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas el intercambio puntual y motivado de horas entre entidades que las tengan asignadas por esta Convocatoria. Dicha autorización deberá solicitarse, con la aprobación de las dos entidades, con un mínimo de tres días de antelación. El incumplimiento de dicho requisito tendrá la consideración de grave.
3. El uso de las instalaciones asignadas lo serán exclusivamente para entrenamientos y competiciones oficiales federativas de equipos de las entidades solicitantes, pudiendo valorarse por parte del Servicio de Deportes la autorización puntual de partido amistoso fuera de horario de entrenamiento durante la pretemporada en las instalaciones en las que técnicamente sea

posible y el calendario de apertura y cierre lo permita.

Cualquier otro uso en las horas de entrenamientos asignadas, deberá ser solicitado, con un mínimo de dos días de antelación, y deberá ser autorizado por el Servicio Municipal de Promoción e Instalaciones Deportivas. El incumplimiento de dicho requisito se considerará encuadrado entre las infracciones graves de la OID.

4. Asimismo, en los casos en que los servicios municipales comprueben una ocupación insuficiente y continuada de alguno de los espacios y horarios asignados a una entidad, se podrán modificar motivadamente dichas asignaciones. Se entiende por “ocupación insuficiente” el uso del espacio por parte de menos del 50% de los deportistas inscritos que tengan asignados ese horario y por “continuada” si dicha práctica se realiza en más de tres ocasiones al mes. En la primera ocasión en que se compruebe este mal uso, se resolverá reduciendo ese número de horas asignadas durante tres meses. La reiteración de dicha conducta llevará aparejada la doble reducción de ese número de horas durante lo que quede de temporada y en la posterior Convocatoria que obtuviera asignación.

6. Requisitos para los beneficiarios

Las entidades que deseen optar a la reserva de uso regulada en la presente Convocatoria deberán reunir, en el momento de la solicitud, y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas y estar constituidas de acuerdo con la legislación que les corresponda, así como con la estatal y autonómica específica de clubes y entidades deportivas.
- b) Tener su domicilio social en el municipio de Jerez de la Frontera.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jerez y en el Registro Autonómico de asociaciones o entidades deportivas que les corresponda.
- d) Disponer del correspondiente código o número de identificación fiscal.
- e) Acreditar la representación del club, certificando los miembros y cargos de la Junta directiva.
- f) Estar al corriente en los pagos por los usos disfrutados y ya liquidados de las convocatorias anteriores.
- g) Haber participado y obtenido asignación en la convocatoria de la temporada 2016-17 o haber tenido un mínimo de dos equipos en misma modalidad deportiva, cualquiera que sea su categoría, inscritos en competición federada durante las dos temporadas consecutivas previas, y que hayan finalizado la competición en ambas temporadas. Este requisito no será de obligado cumplimiento para las entidades de nuevas modalidades deportivas que no hayan estado reguladas en la convocatoria anterior. Por otro lado, en los deportes individuales, la obligación lo será respecto de un mínimo de 12 deportistas, equiparándose de esta manera a un equipo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de Precios Públicos en las instalaciones deportivas municipales
- h) Disponer de equipos -en deportes colectivos- o deportistas –en deportes individuales- inscritos en la federación deportiva correspondiente, vigentes para temporada deportiva 2017-2018.

En deportes colectivos será necesario tener inscrito un mínimo de deportistas por equipo según la modalidad deportiva

Fútbol 7	Mínimo de 12 jugadores inscritos
Fútbol 11	Mínimo de 16 jugadores inscritos
Baloncesto, hasta Infantil	Mínimo de 10 jugadores inscritos
Baloncesto, hasta senior	Mínimo de 8 jugadores inscritos

Voleibol	Mínimo de 8 jugadores inscritos
Fútbol Sala	Mínimo de 10 jugadores inscritos
Rugby	Mínimo de 15 jugadores inscritos
Waterpolo	Mínimo de 5 jugadores inscritos
Beisbol	Mínimo de 12 jugadores inscritos

7. Solicitudes

1. Las solicitudes de reserva de uso periódico se presentarán debidamente cumplimentadas y por duplicado en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria en el Servicio Municipal de Deportes Promoción e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Jerez, en horario de 9.00 a 14.30 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia del plazo establecido para ello.

Aquellas entidades que hayan autorizado al Servicio Municipal de Deportes Promoción e Instalaciones Deportivas para efectuar notificaciones por correo electrónico podrán presentar las solicitudes enviándolas a deportes@aytojerez.es durante el mismo plazo.

2. En su caso, las solicitudes de bonificación al deporte base se presentarán en el modelo que se incluye como Anexo 2 de esta convocatoria y junto con la solicitud de reserva de uso y en el mismo plazo que esta. La ausencia de dicho anexo se entenderá como renuncia a la solicitud de bonificación.
3. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que a continuación se detalla, siempre y cuando esta no se encuentre ya en poder del Ayuntamiento de Jerez, en cuyo caso deberá mencionarse esta circunstancia. Dicha documentación deberá estar en vigor en el momento de presentación de la solicitud de reserva o venir referida a la temporada para la que se tramita la presente Convocatoria.
 - a) Certificado de inscripción en el Registro Autonómico de Entidades Deportivas.
 - b) Fotocopia de la tarjeta o del acuerdo de expedición del Código o Número de Identificación Fiscal.
 - c) En caso de deportes colectivos, certificado expedido por la federación con la inscripción de los equipos con el número mínimo de jugadores que se establece por cada deporte.
 - d) Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente que contenga relación nominal de deportistas inscritos.
 - e) Monitores, entrenadores y demás personal técnico que, junto con los deportistas, deban hacer uso de las instalaciones, acreditando la titulación deportiva que posee cada uno.
 - f) Presupuesto de ingresos y gastos aprobado, correspondiente a la temporada 2017-2018, y últimas cuentas anuales aprobadas
 - g) Certificado de representación de la entidad con nombre y apellidos de los miembros y cargos de la actual directiva
 - h) En caso de no haber participado ni obtenido asignación en la Convocatoria de la temporada 2016-17 y habiendo tenido un mínimo de dos equipos, cualquiera que sea su categoría, inscritos en competición federada durante las dos temporadas consecutivas previas, y que hayan finalizado la competición en ambas temporadas, certificado de la federación correspondiente de la participación del número de equipos o deportistas.

4. La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal. Igualmente se difundirá a través la página web del Ayuntamiento de Jerez, www.jerez.es/deportes así como en prensa local.
5. A los efectos de plazos de esta convocatoria, se consideran días no hábiles los domingos y días festivos.
6. El plazo para la presentación de solicitudes será:

Fútbol / Fútbol Sala	15 de agosto al 30 de septiembre
Resto de deportes	1 al 31 de octubre

7. Los clubes podrán solicitar una ampliación temporal de la asignación o exclusivamente para el uso de aquellos de sus deportistas que hubieran sido convocados para participar en selecciones provinciales autonómicas o nacionales. Está le será concedida en base a la disponibilidad que exista en la instalación solicitada.

8. Baremos y criterios

1. La asignación del número de horas correspondientes a cada entidad en cada instalación se realizará de acuerdo con los baremos y criterios técnicos que se especifican a continuación.
2. El objeto de la baremación es determinar una puntuación objetiva y específica para cada entidad solicitante, obtenida con criterios de equidad y de adecuación a las necesidades deportivas de los equipos y los deportistas con los que cuenten.
3. El cálculo del número de puntos para cada entidad deportiva solicitante se basará en el número de equipos (en deportes colectivos, con el número de jugadores mínimos inscritos) o deportistas (en deportes individuales), que tenga inscritos en competiciones federativas y las categorías de edad y género (femenino/masculino) en las que se encuentren inscritos. A efectos de este cálculo no se puntuarán los equipos que no tengan el mínimo de jugadores inscritos ni se tendrán en cuenta los equipos ni deportistas de Iniciación Deportiva o Escuelas no federadas, al no ser objeto de esta convocatoria.
4. En caso de deportistas de una misma entidad que compitan federativamente en más de una modalidad deportiva de la misma Federación, sólo le será baremada una de ellas, a elección de la entidad interesada.
5. Para deportes colectivos, por cada género, se establece la siguiente puntuación para cada equipo inscrito federativamente, con el mínimo de deportistas que se considere en la Base 6ª, que compita en una de las categorías que asimismo se señalan:

Deporte	Puntos		
	4	3	2
Baloncesto	Sénior Sub-22 Júnior	Cadete Infantil	Mini Pre-mini Benjamín Pre-benjamín Baby
Balonmano	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín Pre-benjamín
Fútbol	Sénior	Cadete	Alevín

Fútbol Sala	Juvenil	Infantil	Pre-benjamín Benjamín Bebé Alevín
	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Pre-benjamín Benjamín
Voleibol	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Waterpolo	Absoluto/a Juvenil	Máster Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Béisbol	Sénior Júnior	Cadete Infantil	Alevín
Rugby	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín Jabatos Linces

Para deportes individuales, por cada género se establece la siguiente puntuación a cada deportista inscrito federativamente que compita en una de las categorías que asimismo se señalan:

Deporte	Puntos		
	0,4	0,3	0,2
Pádel	Absoluto/a Junior	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Boxeo	Sénior Junior	Cadete	
Tenis de Mesa	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Tiro con Arco	Sénior Junior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Natación	Absoluto/a Junior	Máster Infantil	Alevín Benjamín Tiburón

6. En caso de ausencia de alguna categoría en cuadros anteriores se considerará su equivalente en disciplina deportiva similar.
7. Para otras modalidades deportivas no recogidas en los cuadros anteriores, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas establecerá la puntuación por categoría y equipo, deportista, o número de deportistas, en cada una de ellas
8. La puntuación total para cada entidad solicitante se obtendrá por suma aritmética de los puntos

obtenidos por cada equipo en deportes colectivos o deportistas, en deportes individuales.

9. Esta puntuación permitirá, por simple multiplicación por el número de horas de equivalencia establecido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas para cada punto, establecer el número de horas de utilización de las que dispondrá cada entidad deportiva solicitante en el periodo considerado.
10. El Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas establecerá para cada deporte la equivalencia del punto, en horas de uso de la instalación a la semana.
11. En el caso del fútbol, los tiempos asignados serán en césped. Esta asignación se duplicará en los casos de usos para entrenamientos en campos de albero. Si alguna entidad tuviera asignada horas en césped natural para uno de sus equipos, no podrá ser usado por el resto de equipos de esa misma entidad.
12. Una vez que la asignación de horas totales de uso que correspondan a cada entidad se haya calculado conforme al sistema de baremación expuesto, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas realizará la determinación concreta de horas e instalaciones a usar por las entidades solicitantes.
13. Para esta determinación y como criterios generales para la adopción de cualquier otra decisión respecto a los beneficiarios en esta Convocatoria, que no sea resultado de un sistema objetivo de cálculo, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias en orden de prioridad:
 - a) Las preferencias expresadas por las entidades en sus solicitudes.
 - b) La antigüedad de las entidades deportivas en el uso de una determinada instalación solicitada.
 - c) La antigüedad de las entidades deportivas, determinada por su fecha de constitución.
 - d) La adscripción territorial de las entidades deportivas, determinada como ubicación de su domicilio o sede social.
 - e) La categoría territorial de los equipos o deportistas que componen las entidades deportivas.
 - f) Las clasificaciones o palmarés obtenidos por los equipos o deportistas de las entidades deportivas en las temporadas precedentes.
 - g) Las sanciones firmes impuestas a las entidades deportivas por aplicación de la OID en temporadas anteriores.
 - h) Las sanciones federativas impuestas a los equipos o deportistas de la entidad deportiva en la temporada anterior.
14. La asignación inicial de horas totales e instalaciones a cada entidad deportiva se comunicará antes de un mes después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de reserva.
15. Para la asignación de horarios definitivos, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas convocará a los representantes de las entidades que resulten usuarias de cada instalación a una reunión, al objeto de que las mismas lleguen a un acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, siendo el voto ponderado en función de las horas asignadas a cada entidad. Dicho acuerdo se convertirá en la propuesta de distribución de horarios a considerar por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, que podrá diferir de aquella motivadamente y que será quién lo traslade definitivamente al órgano competente para su aprobación.
16. En caso de que no se hiciese posible alcanzar acuerdo por parte de los clubes implicados, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas considerará los criterios establecidos en el punto 13 de esta Base 8ª, para determinar la propuesta de distribución de los horarios.
17. La representación de cada entidad en dicha reunión será la que proceda de la aplicación de sus

estatutos o de la delegación que realice, al efecto, el representante estatutario. En todo caso, cada representación deberá quedar debidamente acreditada mediante el oportuno documento expedido por el/la respectivo/a Secretario/a de la entidad o la delegación realizada por el presidente de la misma.

18. Las asignaciones de instalaciones y horarios se harán por entidad, y será cada una de ellas la que los atribuirá a sus equipos o deportistas en la forma que estime más pertinente, debiendo comunicar a los servicios municipales el resultado de dicha distribución. El incumplimiento de la comunicación del detalle de la distribución será considerada falta leve.
19. Las entidades interesadas podrán presentar alegaciones a las asignaciones que les correspondan durante los 15 días siguientes a su aprobación sin que dicha presentación suspenda la aplicación de los mismos.
20. Para cada una de las modalidades deportivas, las reservas definitivamente asignadas se mantendrán vigentes durante toda la temporada regular, en los períodos determinados como "temporada". Igualmente se mantendrán prorrogados en los períodos que se determinen como "pretemporada" de cada modalidad, en tanto no haya nueva asignación por la siguiente Convocatoria. En ambos no cabrá su modificación, salvo en los siguientes supuestos:
 - Que se hubiera producido la retirada de alguno de los equipos o deportistas —en modalidades individuales— de una entidad en una competición federada regular. En este caso, el número de horas asignado quedará reducido en la cantidad a que hubiera dado lugar en la baremación el equipo o deportista retirado. A efectos de la Convocatoria de la temporada siguiente, a la entidad que se encuentre en esta situación, se le computarán como horas de esta temporada aquellas con las que hubiera finalizado como resultado de esta medida.
 - Que las instalaciones asignadas no tuvieran planificada su apertura en determinados días o períodos, en virtud del calendario anual apertura y cierre de instalaciones, tal como prevé la OID.
 - Que se estén llevando a cabo obras en las instalaciones, que impidan el uso o realización de la actividad.
 - Casos de fuerza mayor.
 - Que se solicite por la/s entidades interesadas modificación, por causas sobrevenidas, de la reserva establecida tras la aplicación de la Convocatoria. La solicitud deberá estar motivada y ser presentada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de aplicación de la modificación que pretenda obtenerse.

Sólo podrán concederse aquellas modificaciones en que se hallen suficientemente justificadas las causas sobrevenidas y siempre y cuando dicha modificación no contradiga la convocatoria anual y no cause un perjuicio grave a otra entidad, para lo cual serán oídos todos los afectados.

En diciembre el Servicio de Deportes podría revisar las asignaciones aprobadas en aquellos casos de entidades que, hasta la fecha, hubieran incorporado nuevos equipos/deportistas que cumplieran con los requisitos para ser baremados. En dichos casos se aprobarán nuevas distribuciones horarias para la entidades que hayan sufrido cambios en la baremación, todo ello sin perjuicios para las demás entidades tanto en sus horarios como instalaciones.

A efectos de los cálculos que requiera la Convocatoria de la temporada 2017-2018 y que tomen como base las horas asignadas en la temporada 2016-2017, se considerarán las horas que tuvieron asignadas las entidades deportivas a la fecha de conclusión de esa última temporada .

9. Encuentros y competiciones

1. Para la asignación de reservas y horarios de uso en fines de semana de encuentros y competiciones, se confeccionará un cuadro horario tipo que permita la optimización del uso de las distintas instalaciones. Dicho cuadro horario recogerá los horarios y fechas posibles de celebración de encuentros y competiciones en cada categoría, de acuerdo con las directrices o instrucciones que hayan dispuesto las correspondientes federaciones deportivas.
2. Los calendarios y horarios de encuentros se concretarán de forma consensuada por los clubes que tengan asignada dicha instalación para celebrar sus competiciones y las comunicarán al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas para que este realice la preceptiva confirmación de la disponibilidad de horas e instalaciones, con anterioridad a la remisión obligatoria que las entidades realizan de sus encuentros y competiciones a las correspondientes federaciones deportivas. En caso de no producirse acuerdo entre todos los equipos que tengan asignada una instalación para la celebración de sus competiciones, los servicios municipales asignarán los horarios correspondientes a cada equipo, teniendo en cuenta la antelación con que hayan presentado la propuesta y la disponibilidad de las instalaciones.

10. Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones del beneficiario de la asignación de instalaciones para uso ordinario periódico para deporte base, las siguientes:
 - Cumplir con puntualidad los horarios fijados.
 - Utilizar cada una de las instalaciones y horarios asignados exclusivamente para los equipos o deportistas de su entidad.
 - Pagar el correspondiente precio público fijado para dicho uso e instalación.
 - No ceder a terceros, bajo ningún concepto o modo las horas y espacios asignados en las instalaciones deportivas.
 - Preparar, distribuir, recoger y almacenar correctamente el equipamiento y/o material, instrumental o auxiliar necesario para su actividad.
 - Cumplir todas las normas de régimen interior establecidas en la OID, aquellas que se aprueben para cada una de las instalaciones deportivas así como las condiciones de utilización que se establezcan en cada asignación de esta convocatoria.
 - Compromiso de colaboración por parte de personal voluntario de la entidad en las actividades deportivas municipales en las que se le requiera.

Para el perfecto seguimiento de ello, en cada instalación se podrán crear Comisiones compuestas por representantes del Ayuntamiento, de las entidades usuarias y de las federaciones, que velarán por el buen uso de las instalaciones.

2. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente se establecerá el procedimiento sancionador recogido en la OID y se aplicarán las sanciones previstas para tales infracciones.

11. Inspección

El Ayuntamiento de Jerez, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades que tengan uso de instalaciones deportivas municipales asignado, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas por esta Convocatoria y las tablas de asignación horaria. El incumplimiento de dichas condiciones podrá llevar aparejado la pérdida de la reserva de uso para el equipo, deportista o entidad infractora, en su caso.

12. Bonificaciones al deporte base

1. Aquellas entidades que deseen acogerse a las bonificaciones al deporte base establecidas en la OPD (bonificación por partidos oficiales y mínimo de entrenamiento, bonificación por cuota

media de deportistas y bonificación para iniciación deportiva) deberán solicitarlas de manera simultánea junto con la solicitud de reserva de uso para la temporada regular. Para ello deberán presentar, con la solicitud y documentación correspondientes a la reserva de instalaciones, la documentación establecida en el artículo 19 de la OPD, de acuerdo con la solicitud normalizada contenida en el Anexo 2 de esta Convocatoria.

2. A dichos efectos, aquellas entidades participantes en la Convocatoria que suscriban acuerdos entre ellas que impliquen la consideración de filiales de uno respecto del otro o se establezcan relaciones semejantes, se considerarán a los efectos de bonificaciones, como una sola entidad y se les aplicará la cuota media de aquel que resulte más elevada.
3. Aquellas entidades que habiendo participado en anteriores convocatorias de deporte base, adopten y formalicen acuerdos de fusión entre ellos, mantendrán, durante las cinco temporadas siguientes, el derecho a la aplicación de bonificaciones por mínimo de entrenamiento que correspondan a tantas líneas de promoción deportiva como entidades se hayan fusionado.
4. El Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas podrá hacer pública la información que se aporta en la solicitud-declaración del Anexo 2, sobre los importes de las tarifas, matrículas y otros ingresos que las entidades deportivas requieran a sus deportistas y/o socios.
5. Con objeto del cálculo real de los usos, aquellas entidades que decidan renunciar a la utilización de horas o de periodos de tiempo, como el caso de canalización de actividades antes del fin del periodo concedido por la Convocatoria, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas antes del momento en que se produzca el mismo.

13. Disposición Adicional

1. Para los casos de entidades deportivas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria y que a su vez no puedan ser encuadradas entre las incluidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas, y participen en competiciones de carácter federado, estas entidades podrán realizar solicitud para uso ordinario.
2. Una vez resuelta en firme la Convocatoria anual para Deporte Base 2017-2018, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas procederá a realizar las correspondientes reservas de las solicitudes realizadas por las entidades acogidas a esta Disposición. Dichas reservas se llevarán a cabo en las instalaciones deportivas en función de la disponibilidad que exista una vez aplicada la convocatoria anual y realizada la previsión de los servicios propios de la Delegación de Deportes y de usos ordinarios de resto de ciudadanos.
3. Respecto a los requisitos establecidos, serán precisos los siguientes:
 - a) Identificación completa del solicitante, dirección de notificaciones y correo electrónico al que remitir comunicaciones en caso de que se opte por este tipo de notificación.
 - b) Instalación que pretende utilizarse y necesidades orientativas de fechas y horarios.
 - c) En caso de deportes colectivos, certificado expedido por la federación correspondiente relativo a la inscripción de los equipos en las competiciones.
 - d) Certificado expedido por federación correspondiente que contenga relación nominal de los deportistas inscritos en cada equipo- en caso de deportes colectivos- y categorías, con los datos necesarios para la expedición de la ficha individual por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.
 - e) Relación de monitores, entrenadores y demás personal técnico que, junto con los deportistas, deban hacer uso de las instalaciones, así como la acreditación de la titulación deportiva que posea cada uno.
 - f) En su caso, solicitud de bonificación.

4. Para estas solicitudes de uso ordinario se podrá adelantar un plan trimestral que deberá ser confirmado semanalmente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. ACUERDO DE COORGANIZACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y BABYRADIO S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL INFANTIL EN EL CENTRO COMERCIAL LUZ SHOPPING EL 30 DE JUNIO DE 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PROCEDIMIENTO Administrativo común de las Administraciones en su Artículo 86.1 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

BABYRADIO S.L es empresa dedicada a la creación y difusión de contenidos infantiles en formato multimedia con alto nivel educativo y en cuya actividad se incluye la creación espectáculos infantiles para niños de edades comprendidas entre los 0 y los 10 años, y que BABYRADIO ha concertado un Festival Infantil con el Centro Comercial Luz Shopping de Jerez de la Frontera y otros patrocinadores para el 30 de Junio del 2017.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con el ánimo de dar un espectáculo a sus ciudadanos que promueva la cultura infantil, está interesado en que se realice el Show en su ciudad, y por lo tanto en la suscripción de este convenio de coorganización.

Que la suscripción de este convenio de coorganización no conlleva gasto económico para el Ayuntamiento de Jerez y en base a esto se fijan las siguientes cláusulas de coorganización:

Vista memoria justificativa e informe jurídico, emitidos al respecto.

Es competente para la firma del convenio de coorganización la 1º Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos, Humanos, Deporte, Educación y Juventud, en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldesa hecha en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015.

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero.- La aprobación del convenio de coorganización entre el Ayuntamiento de Jerez y Babyradio S.L. para el desarrollo de un Festival Infantil con el Centro Comercial Luz Shopping de Jerez de la Frontera y otros patrocinadores para el 30 de Junio del 2017 del siguiente tenor literal

ACUERDO

En Jerez de la Frontera, a 30 de Junio de 2017

De una parte D^a. Laura Álvarez Cabrera, mayor de edad, con DNI [REDACTED], 1^a Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, actuando en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

De otra parte, D. [REDACTED], mayor de edad, con DNI: [REDACTED] actuando en calidad de administrador solidario, en nombre y representación de BABYRADIO S.L., domiciliada en Polígono Industrial Las Salinas De San José bajo, Calle Manantial 13 Edificio CEEI oficina 205, El Puerto De Santa María con C.I.F. B- 72185960. (en adelante BABYRADIO).

Ambas partes, actúan en nombre y representación de las entidades citadas y en el ejercicio de las competencias que corresponden a sus respectivos cargos, y se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que BABYRADIO es una empresa dedicada a la creación y difusión de contenidos infantiles en formato multimedia con alto nivel educativo y en cuya actividad se incluye la creación espectáculos infantiles para niños de edades comprendidas entre los 0 y los 10 años.

El Ayuntamiento de Jerez con el ánimo de dar un espectáculo a sus ciudadanos que promueva la cultura infantil, está interesado en que se realice el Show en su ciudad, coorganizando un festival infantil en el Centro Comercial Luz Shopping de Jerez de la Frontera el 30 de Junio del 2017.

CLÁUSULAS

Primera.- Objetivo del acuerdo

Establecer las condiciones de coorganización de ambas partes para realizar un evento cultural, concretamente un musical infantil, de entrada gratuita para todos los ciudadanos de la Ciudad de Jerez de la Frontera, desarrollado y ejecutado por Babyradio.

Segunda.- Ubicación y fecha del evento

El evento tendrá lugar el próximo 30 de junio en el Centro Comercial Luz Shopping a las 20:00 horas.

Tercera.- Obligaciones y compromisos de ambas partes

Por parte del Ayuntamiento de Jerez de la frontera:

- Comunicación a la Policía Local Policial Local. Con la presencia que sea necesaria durante el evento.
- La colaboración de Protección Civil. Presencia de voluntarios durante la apertura del evento para el buen desarrollo de éste y seguridad de los ciudadanos.
- Gestión de la comunicación del evento mediante ruedas de prensa, medios de comunicación, pág. Web. Etc.
- Utilización de canales municipales de comunicación para difundir el evento.

Por parte de Babyradio:

- Comunicar el evento mediante cartelera, flyers, campaña en radio, redes sociales, etc.
- Inclusión del logo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como organizador en toda la campaña de comunicación.
- Monitores necesarios para el acceso al recinto.
- Contratación de los servicios sanitarios necesarios para la realización del evento. Ambulancia y botiquín.

- Contratación de los servicios de control y vigilancia necesarios.
- Entrega de entradas a los ciudadanos interesados en asistir.
- Aportación de 150 entradas por pase que se lleve a cabo al Ayuntamiento.
- Participación en la rueda de prensa de presentación del evento.
- A cumplir con los requisitos que de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, se requieren para el evento.

Cuarta.- Naturaleza y ámbito jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que se originen en cuanto a interpretación, aplicación, ejecución, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán por la vía administrativa competente o, en su caso, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El presente acuerdo queda expresamente excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1,c).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha arriba indicada.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente-Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la suscripción del mismo en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la suscripción de convenios de coorganización con otras instituciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Educación y Juventud y el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/389: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. ADM-FOM-AEIM-2016/389, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia con fecha 29/11/2016 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 07 de junio de 2017 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/42: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por BODEGAS PÁEZ MORILLA SA, el día 22/02/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/42, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. MEDINA SIDONIA 35(11406)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 20 de junio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal

Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de BODEGAS PÁEZ MORILLA SA, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de

calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/47: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 24/02/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/47, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ CERON I (11591)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado

texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de junio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo..

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista

“Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/77: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por AUTO MOTO NAVARRO HERMANOS SL, el día 05/04/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/77, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ HISTORIADOR BARTOLOME GUTIERREZ (11408)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 22 de junio d 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de AUTO MOTO NAVARRO HERMANOS SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con

un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/99: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], el día 04/05/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/99, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en PARQUE ATLÁNTICO, AVDA. DEL MEDITERRÁNEO 13, LOCAL 8(11406)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de junio d 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/108: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. ADM-FOM-AEIM-2017/108, presentado por GELOVISIÓN ANDALUCÍA SL,, con fecha 24/05/2017 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2017 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/111: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL, el día 30/05/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/111, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. EL ALTILLO, PROXINAVE 10(11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 20 de junio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con

un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/112: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL, el día 30/05/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/112, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. EL ALTILLO, PROXINAVE 8(11405)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de junio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CENTRO DE NEGOCIOS EL ALTILLO SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con

un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM-2016/365 DE RENUNCIA A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito, presentado por doña [REDACTED], con fecha 26 de enero de 2017 y con número de registro RGE_JSE 60/2017, por el que comunica su renuncia respecto al expediente núm. ADM-FOM-AEIM-2016/365, por el que obtuvo la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, regulada en la Ordenanza reguladora de la actividad económica de interés municipal, aprobado por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Tenidos en cuenta los preceptos de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas concordantes.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por la interesada y se reseñan a continuación:

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 3 de febrero de 2017, se aprobó la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal a favor de [REDACTED]

Segundo.- En el escrito de doña María Dolores Gómez Vargas, se presenta la renuncia al expediente solicitando la anulación del mismo.

Visto el informe técnico y teniendo en cuenta que la competencia para informar técnicamente la presente solicitud se estableció por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no constando que se dañe el interés de terceros

Por todo ello SE PROPONE

ACEPTAR la RENUNCIA al expediente de Calificación de Actividad Económica de Interés Municipal ADM-FOM-AEIM-2016/365, que no afecta a derechos de terceros; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/114: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 02/06/2017, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2017/114, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ ARMAS 3(11403)JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 19 de junio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 1 de octubre de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que

deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE VÍA QUE CARECE DE NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN, AL PARQUE PÚBLICO CON EL NOMBRE DE PARQUE MUJERES DEL PINO GRANDE, UBICADO ENTRE LA AVDA. NAZARET Y LA CALLE JOSÉ CABRAL GALAFATE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Vista la propuesta presentada por la Asociación de Mujeres del Pino Grande, con sede social en la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PAGO DE SAN JOSÉ, sita en la conocida Barriada PAGO DE SAN JOSÉ de nuestra Ciudad, y posterior solicitud formulada por esta misma asociación en la Asamblea Ciudadana celebrada el pasado 27 de septiembre de 2016 en el Centro Social Blas Infante, de denominar al parque público ubicado entre la Avenida del Nazaret y la Calle José Cabral Galafate, con el nombre de PARQUE MUJERES DEL PINO GRANDE, fundamentando dicha propuesta en la labor social, familiar y vecinal de esta asociación en el entorno de la Barriada.

Es por ello que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL PAGO DE SAN JOSÉ, viendo el compromiso de esta Asociación de Mujeres con su gente, se ha adherido a la referida petición.

La Asociación de Mujeres del Pino Grande, lleva más de 20 años trabajando por las mujeres y haciendo una labor social dentro y fuera de la Barriada Pago de San José, luchando por la integración y participación de las mujeres en todo lo que concierne a la mejora de la Barriada así como por una mejor calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

Los lugares públicos pueden representar el sentir de colectivos o personas vinculadas a un colectivo social como es el caso de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL PINO GRANDE, asociación vinculada al tejido asociativo del Pago de San José.

Que de acuerdo con lo determinado en el Artículo 75.1 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas las nomenclaturas, rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

Que los expedientes de denominaciones de vías públicas forman parte del ámbito competencial del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, en materia de Atención Ciudadana, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015.

Por todo ello SE PROPONE

Por esta Delegación, la denominación de PARQUE MUJERES DEL PINO GRANDE, al parque sin nomenclatura ni rotulación ubicado entre la Avenida del Nazaret y la Calle José Cabral Galafate, cuyo plano de situación se acompaña, dando así respuesta a la petición formulada en la Asamblea Ciudadana por la Asociación de Mujeres del Pino Grande."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y la Unidad de Igualdad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI (4ª CONVOCATORIA) Y FIJACIÓN DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 25 de Septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases reguladoras del procedimiento para la obtención del certificado municipal de aptitud.

En fecha 27 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó "Modificar las Bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi en el municipio de Jerez de la Frontera".

En fecha 31 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la cuarta convocatoria para la celebración de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud necesario para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Tal y como regula la Base cuarta, y dando cumplimiento al susodicho acuerdo, se concedió un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, plazo que se inició el día 10 de abril y finalizó el 25 de abril del presente año.

Transcurrido el referido plazo, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como los artículos 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la Ciudad de Jerez de la Frontera y la Base quinta, procedía aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

En fecha 25 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la "lista provisional de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi (4ª convocatoria)" acordándose en su punto segundo "conceder a los excluidos provisionalmente un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez para que acrediten haber subsanado el motivo de su exclusión, quedando fuera de la convocatoria definitivamente en caso contrario".

El plazo de presentación de alegaciones comenzó el día 30 de mayo de 2017 y finalizó el 10 de junio del mismo año (ambos inclusive).

Dentro del plazo señalado anteriormente no se han presentado alegaciones a la mencionada lista provisional.

Tras lo expuesto, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como los artículos 44 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la Ciudad de Jerez de la Frontera y la Base quinta, visto el Informe de la Secretaria Técnico-Jurídica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi (4ª convocatoria), que a continuación se relacionan:

a) Lista definitiva de admitidos/as.

[REDACTED]

b) Lista definitiva de excluidos/as.

[REDACTED].

SEGUNDO.- Publicar las listas definitivas de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de auto-taxi en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

TERCERO.- Fijar el día 6 de Julio de 2017, en horario de 9:00 a 10:30 horas, en la Escuela de Policía Local, sita en Plaza de la Estación, Edificio Estación de Autobuses, segunda planta, para la realización de las pruebas de aptitud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Unión Jerezana Tele-Taxi."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL PARQUE DE ATRACCIONES DE LA FERIA DEL CABALLO DE 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar la adjudicación de las parcelas que conforman el parque de atracciones de la Feria del

Caballo de 2017, conforme a las Bases Regulatoras que para ello fueron aprobadas también por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de marzo de 2017.

Habiéndose detectado errores y haberse producido una circunstancia sobrevenida posterior a dicho acuerdo, se debe proceder a la subsanación de los mismos, expedir correctamente las correspondientes cartas de pago y dar por finalizado dicho procedimiento. Los errores y circunstancia a reseñar son los siguientes:

1.- El Número de identificación fiscal del adjudicatario de la parcela AF-I - Globos, a nombre de "José A. Mohedano SC" que consta en el acuerdo de adjudicación es B-14776710, siendo el correcto 30.837.832-F.

2.- En el acuerdo de adjudicación de las parcelas que componían el parque de atracciones para la Feria del Caballo 2017 se omitieron por error las parcelas y adjudicatarios de las mismas que a continuación se detallan:

EF-1	FOTOGRAFIA	[REDACTED]	[REDACTED]
EF-2	FOTOGRAFIA	[REDACTED]	[REDACTED]

Por ello, y a fin de emitir las correspondientes cartas de pago de las parcelas cuyo importe por otro lado ha sido ingresado a cuenta de la correspondiente liquidación por las personas que debieron resultar adjudicatarias de las mismas, se debe subsanar.

3.- En el acuerdo de adjudicación de fecha 27 de abril de 2017, aparecía sin adjudicar la parcela C-39, pues como se indicaba en la propuesta de acuerdo, "Se adjudicará al solicitante que resulte ganador del sorteo a realizar entre las solicitudes que reuniendo idénticas condiciones, que les hicieran obtener igual número de puntos, produciéndose un empate para la adjudicación de la parcela, conforme a los criterios establecidos", cumpliendo lo establecido en la Base Sexta de las Bases Regulatoras, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de marzo de 2017, para la instalación y funcionamiento de atracciones/negocios en la Feria del Caballo 2017. Debido a lo perentorio de los plazos que recogían dichas Bases, y una vez comunicado a los industriales feriantes que debían concurrir al citado sorteo, entre el 8 y el 12 de mayo, todos comunicaron la imposibilidad, en caso de resultar adjudicatario de dicha parcela, de trasladar e instalar la infraestructura necesaria para el ejercicio de la actividad en tan corto espacio de tiempo, por lo que se optó por los servicios técnicos competentes por dejar sin adjudicar la citada parcela.

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En base a lo expuesto y visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2017, relativo a la adjudicación de las parcelas del Parque de Atracciones de la Feria del Caballo 2017, en los siguientes términos:

1.- El Número de identificación fiscal del adjudicatario de la parcela AF-I - Globos, a nombre de "José A. Mohedano SC" que debe constar es, en lugar de B-14776710, el número [REDACTED], que es el correcto.

2.- Incluir las parcelas y adjudicatarios de las mismas que a continuación se detallan:

EF-1	FOTOGRAFIA	[REDACTED]	[REDACTED]
EF-2	FOTOGRAFIA	[REDACTED]	[REDACTED]

3.- Eliminar del listado de parcelas objeto de adjudicación la identificada como C-39, dada la imposibilidad de desarrollar la correspondiente actividad en la misma por los motivos antes expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicios de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES Y CESIÓN PARA EVENTOS PRIVADOS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto de referencia.

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a)[...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Esta exigencia se ha visto recogida en la legislación patrimonial estatal y autonómica que tienen por objeto garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurando su transmisión a las generaciones futuras. Así en nuestra comunidad autónoma la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), en su exposición de motivos, señala que el patrimonio histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente y que el sentimiento de aprecio hacia este patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

El conjunto monumental del Alcázar de Jerez por su interés histórico, artístico, arqueológico y etnográfico es un destacadísimo bien del patrimonio histórico andaluz además de ser un recurso turístico estratégico de primer orden al tratarse del monumento municipal con mayor número de visitas a lo largo del año. El conjunto monumental del Alcázar fue declarado en el año 1.931 Monumento Histórico Artístico Nacional, contando actualmente con la calificación de Bien de Interés Cultural, incluido en la categoría de Monumentos, por lo que goza de la singular protección y tutela

que la legislación patrimonial confiere a estos bienes.

Desde el año 1.968 el conjunto monumental del Alcázar es de titularidad municipal por lo que el Ayuntamiento tiene el deber legal de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la LPHA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la LPHA el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez vigente en su Catálogo le confiere al conjunto monumental del Alcázar el máximo nivel de protección arquitectónica, Nivel I. Interés Específico, cuya regulación queda recogida en el artículo 9.6.10 dentro del Capítulo VI, Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico y el máximo nivel de protección arqueológica (Nivel I).

El artículo 9.6.9 de las normas citadas, en relación con los deberes de conservación del patrimonio arquitectónico, en su apartado 5, prohíbe toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados así como los elementos superpuestos o ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción. Igualmente se prohíbe toda construcción, así como las instalaciones aparentes o vistas, que alteren su carácter, perturben su contemplación o den lugar a riesgos para los mismos.

La programación de actividades municipales deberá considerar la naturaleza y régimen de protección del conjunto monumental del Alcázar, su condición de BIC y su nivel de catalogación urbanística (Nivel I. Interés Específico) y su nivel de protección arqueológica (Nivel I). En consecuencia, no podrá programarse ninguna actividad que contravenga la normativa patrimonial y urbanística aplicable ni que implique el menor riesgo de provocar daños a la integridad física del inmueble o el menoscabo de su valoración o percepción como bien patrimonial que goza de especial protección de conformidad con lo preceptuado en la LPHA.

En base a todo lo expuesto y a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto

Por todo ello **SE PROPONE**

Uno.- Aprobar el documento de CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES Y CESIÓN PARA EVENTOS PRIVADOS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ, redactado por los servicios técnicos de la Delegación de Dinamización Cultural, cuyo tenor literal es el siguiente:

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES Y CESIÓN PARA EVENTOS PRIVADOS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ.

I. NATURALEZA Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO MONUMENTAL

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a)[...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Esta exigencia se ha visto recogida en la legislación patrimonial estatal y autonómica que tienen por objeto garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurando su transmisión a las generaciones futuras.

Así en nuestra comunidad autónoma la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), en su exposición de motivos, señala que el patrimonio histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente y que el sentimiento de aprecio hacia este patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

El conjunto monumental del Alcázar de Jerez por su interés histórico, artístico, arqueológico y etnográfico es un destacadísimo bien del patrimonio histórico andaluz además de ser un recurso turístico estratégico de primer orden al tratarse del monumento municipal con mayor número de visitas a lo largo del año.

El conjunto monumental del Alcázar fue declarado en el año 1.931 Monumento Histórico Artístico Nacional, contando actualmente con la calificación de Bien de Interés Cultural, incluido en la categoría de Monumentos, por lo que goza de la singular protección y tutela que la legislación patrimonial confiere a estos bienes.

Desde el año 1.968 el conjunto monumental del Alcázar es de titularidad municipal por lo que el Ayuntamiento tiene el deber legal de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la LPHA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la LPHA el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez vigente en su Catálogo le confiere al conjunto monumental del Alcázar el máximo nivel de protección arquitectónica, Nivel I. Interés Específico, cuya regulación queda recogida en el artículo 9.6.10 dentro del Capítulo VI, Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico y el máximo nivel de protección arqueológica (Nivel I).

El artículo 9.6.9 de las normas citadas, en relación con los deberes de conservación del patrimonio arquitectónico, en su apartado 5, prohíbe toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados así como los elementos superpuestos o ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción. Igualmente se prohíbe toda construcción, así como las instalaciones aparentes o vistas, que alteren su carácter, perturben su contemplación o den lugar a riesgos para los mismos.

2. CRITERIO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES

La programación de actividades municipales deberá considerar la naturaleza y régimen de protección del conjunto monumental del Alcázar, su condición de BIC y su nivel de catalogación urbanística (Nivel I. Interés Específico) y su nivel de protección arqueológica (Nivel I).

En consecuencia, no podrá programarse ninguna actividad que contravenga la normativa patrimonial y urbanística aplicable ni que implique el menor riesgo de provocar daños a la integridad física del inmueble o el menoscabo de su valoración o percepción como bien patrimonial que goza de especial protección de conformidad con lo preceptuado en la LPHA.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES

El Departamento de Gestión del Patrimonio Histórico, a través de la Unidad de Tutela y Difusión del Patrimonio Histórico, será el encargado de valorar la oportunidad técnica de atender la solicitud interna de autorización de actividad cultural, que deberá presentarse con al menos 60 días de antelación a la celebración de misma, y acompañada de una memoria descriptiva que contenga la

siguiente información mínima:

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL
2. DELEGACIÓN, SERVICIO Y/O DEPARTAMENTO ORGANIZADOR
3. TÉCNICO COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD
4. ZONA DEL CONJUNTO MONUMENTAL EN LA QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD
5. DÍA, HORA DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
6. NÚMERO ESTIMADO DE PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES
7. PLAN Y PLAZOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE
8. INSTALACIONES AUXILIARES, EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO ADICIONAL REQUERIDO
9. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES

Analizada la memoria descriptiva de la actividad y a la vista del informe técnico emitido por la Unidad de Tutela y Difusión del Patrimonio Histórico el Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural y Patrimonio resolverá justificadamente sobre la autorización de la actividad relacionando, en su caso, los requerimientos organizativos específicos que se entendieran necesarios para la celebración de la misma. Este mismo protocolo habrá de seguirse para la autorización de actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DEL CONJUNTO MONUMENTAL PARA EVENTO PRIVADO

El promotor que esté interesado en la cesión del equipamiento para la organización de un evento privado habrá de atenerse al siguiente procedimiento:

1. **SOLICITUD.** Presentar en el registro de la Delegación de Dinamización Cultural solicitud conforme a modelo normalizado que irá acompañado con memoria descriptiva detallada del evento propuesto con una antelación mínima de 80 días naturales a la celebración de la misma. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
2. **VALORACIÓN VIABILIDAD.** Analizada la memoria descriptiva del evento y a la vista del informe técnico emitido por la Unidad de Tutela y Difusión del Patrimonio Histórico, el Delegado resolverá justificadamente, en el plazo de 20 días naturales, la viabilidad patrimonial y urbanística del evento así como la disponibilidad del equipamiento para el día y la hora indicados. Dicha resolución relacionará los requerimientos organizativos específicos que se entendieran necesarios.
3. **COMUNICACIÓN VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD.** La resolución será comunicada por parte de la Delegación al promotor para que proceda a confirmar en el plazo de 5 días naturales la pre-reserva del equipamiento y presente la documentación y compromisos que le sean requeridos. En caso de no considerarse viable o no estuviese disponible el equipamiento, esto se comunicará al solicitante, dando el expediente por concluido sin más trámite.
4. **CONFIRMACIÓN RESERVA Y PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN.** El promotor con una antelación mínima de 60 días naturales a la celebración del evento habrá de confirmar la reserva del equipamiento y tener presentada toda la documentación y compromisos que le hayan sido requeridos en la comunicación de la viabilidad y disponibilidad. Verificado ambos hitos se procederá a la firma del correspondiente contrato de cesión.
5. **LIQUIDACIÓN PRECIO PÚBLICO Y VERIFICACIÓN.** El promotor con una antelación

mínima de 10 días naturales a la celebración del evento deberá haber liquidado el 100 % del precio público aplicable. Tras la realización del evento se verificará en el plazo de 10 días naturales que el mismo ha transcurrido dentro de los límites de la autorización concedida y sin daño o menoscabo para el equipamiento. En caso de que estos se hubieran producido le serán reclamados al promotor.

5. REQUERIMIENTOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS

EVENTOS NO AUTORIZABLES

No será autorizada en ningún caso la cesión del equipamiento para la celebración de banquetes privados de bodas, bautizos, comuniones o similares, así como cualquier otra actividad en la que su desarrollo o la naturaleza de la instalación para ella precisa pudiera resultar lesiva para el conjunto monumental.

COMPATIBILIDAD CON VISITA

Para la consideración de la viabilidad patrimonial del evento se valorará que éste resulte formal y materialmente compatible con el horario y régimen de visitas al conjunto monumental.

HORARIO FINALIZACIÓN EVENTOS

La actividad o evento, cualquiera que sea su naturaleza, habrá de finalizar con anterioridad a las 00:00 horas, si se celebra durante los meses de junio, julio y agosto y a las 23:00 horas, el resto de meses.

PUBLICIDAD EXTERIOR

Habrán de considerarse las limitaciones establecidas por el artículo 19 de la LPHA relativo a la contaminación visual o perceptiva en relación con lo dispuesto por el artículo 33 de la misma ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL PROMOTOR DEL EVENTO

El promotor del evento está obligado a dar respuesta a la exigencias relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, según su redacción vigente.

PROYECTO DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

Con una antelación de 60 días, el promotor deberá solicitar, para su tramitación ante la Delegación de Urbanismo, licencia de instalación, solicitud que deberá acompañarse tanto de Autorización de Uso emitida por la Delegación de Dinamización Cultural, como de proyecto de instalación y medidas correctoras, redactado por técnico competente debidamente visado por colegio correspondiente, donde se defina en toda su extensión la instalación provisional de aquellos elementos precisos para el desarrollo del evento, la justificación de la normativa de obligado cumplimiento que le es de aplicación y la propuesta de las medidas correctoras que implementen, según la naturaleza del acto, sus características y el aforo previsto, las existentes en el bien. Si el evento contempla en su desarrollo actividades musicales con voz y sonido amplificado o música pregrabada, se incluirá estudio acústico con propuesta -en su caso- de medidas correctoras, justificativo del cumplimiento de las limitaciones establecidas en el vigente Decreto 6/20012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, o normativa que lo sustituya o modifique. En aplicación del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la tramitación administrativa deberá contar para su concesión, con autorización previa emitida por la consejería autonómica competente u organismo que lo sustituya.

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Concluida la instalación y aportada la documentación de carácter obligatorio, previo a la concesión de la autorización municipal de puesta en funcionamiento, el recinto será objeto de inspección por parte de los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo.

SEGURIDAD, ADMISIÓN Y VIGILANCIA

Para la consideración de la viabilidad patrimonial del evento será necesaria la articulación de un plan de seguridad, admisión y vigilancia del equipamiento, adecuado a la naturaleza del mismo y al número de asistentes o participantes previsto, según lo establecido en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y su modificación según el Decreto 119/2005, de 10 de mayo.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El promotor del evento, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, según su redacción vigente, está obligado a responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización del espectáculo o actividad recreativa. A tales efectos, las empresas estarán obligadas a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que recoge el Decreto 109/2005, 26 abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas («B.O.J.A.» 13 mayo).

SERVICIO DE LIMPIEZA

Para la consideración de la viabilidad patrimonial del evento será necesaria la articulación de un plan limpieza del equipamiento adecuado a la naturaleza del mismo y al número de asistentes o participantes previsto. Se realizará inspección ocular previa a la devolución del equipamiento en la que se verifique el cumplimiento del plan de limpieza.

SERVICIO DE COCINA

No será posible cocinar ningún tipo de alimento al carecer el conjunto monumental de espacio y equipamiento adaptado a ello. Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de equipamiento que permita calentar sin fuego.

SERVICIO DE AMBIGÚ

La prestación de servicio de ambigú solo será autorizada en aquellos supuestos que esté plenamente justificada por la naturaleza del evento, debiendo el promotor adoptar y mantener íntegramente durante todo su desarrollo, aquellas condiciones técnicas en materia de seguridad, accesibilidad, sanitarias y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales y autonómicas. Concretamente será de plena consideración lo establecido en el Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como en el RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

MONTAJE Y DESMONTAJE

Las labores de montaje y desmontaje deberán contar con la asignación de técnico director de instalación y de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución. Éstas podrán ser durante el proceso de instalación, objeto de modificación motivada, según directrices realizadas por el titular del inmueble. El montaje y desmontaje de las instalaciones y elementos implicados en la realización del evento deberá ajustarse al plan y plazos aprobados. El incumplimiento de los plazos de desmontaje dará derecho a la retención de la cantidad depositada en concepto de garantía.

DOTACIÓN ADICIONAL DE SANITARIOS

La realización de eventos en el Patio de San Fernando implicará la obligación de instalar en un espacio acotado para tal efecto, una dotación mínima de aseos químicos portátiles según lo establecido en la Norma UNE-EN 16194.

PROHIBICIÓN CESIÓN A TERCERO

El promotor no podrá en ningún caso ceder total o parcialmente el equipamiento.

INFORMACIÓN A PROVEEDORES DE SERVICIOS Y/O SUBCONTRATAS

El promotor es el único responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL

En lo no expresamente previsto en este documento habrá de estarse a lo previsto en la normativa urbanística y patrimonial que le resulte de aplicación en concreto a las determinaciones de la LOUA, del PGOU y del LPHA."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA EDITORIAL EDICIONES PRESEA SL PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL, ARQUEOLÓGICA Y LITERARIA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la propuesta de referencia.

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a)[...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad.

Ediciones Presea SL es una editorial jerezana especializada en la publicación de obras temática histórica y patrimonial. En su catálogo cuenta entre otras con obras que analizan los fondos expositivos del Museo Arqueológico municipal, entidad con la que viene colaborando en la realización de actividades divulgativas. Ambas partes han considerado la oportunidad de colaborar en la realización de actividades que sirvan para potenciar la difusión del patrimonio cultural y arqueológico de la ciudad.

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, regulan la definición y tipos de convenios, los requisitos de validez y eficacia de los mismos, contenido, trámites para la suscripción, efectos y extinción.

A la vista de la memoria y los informes emitidos al efecto

Por todo ello **SE PROPONE**

ÚNICO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA EDITORIAL EDICIONES PRESEA SL PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL, ARQUEOLÓGICA Y LITERARIA, conforme al siguiente tenor literal:

En Jerez, a ** de ** de 2017.

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Editorial]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.
- II. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a)[...] Protección y gestión del Patrimonio histórico. [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- III. Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo garantizar la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico de la ciudad.
- IV. Que Ediciones Presea SL es una editorial jerezana especializada en la publicación de obras temática histórica y patrimonial..
- V. Que ambas partes han considerado la oportunidad colaborar en la realización de actividades que sirvan para potenciar la difusión del patrimonio cultural de la ciudad y dando cauce a esta intención suscriben el presente convenio general de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Jerez y la editorial Ediciones Presea SL por la firma del presente documento convienen su colaboración técnica y científica en la difusión y divulgación del patrimonio cultural y

arqueológico de la ciudad de Jerez y en especial de los fondos expositivos que alberga su Museo Arqueológico.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y LITERARIA.

El Ayuntamiento de Jerez y la editorial Ediciones Presea SL. organizarán de manera conjunta en las instalaciones del Museo presentaciones de libros, charlas y actividades divulgativas relativas a la Historia de Jerez y su Patrimonio. Del mismo modo las partes acuerdan la posibilidad de organizar actividades divulgativas de la cultura literaria, concursos de relatos, presentaciones de libros, charlas, etc.

TERCERA. OBRAS SOBRE EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.

El Museo Arqueológico pondrá a disposición de sus visitantes las obras editadas por la editorial que analicen los fondos expositivos del Museo Arqueológico municipal. Hasta el momento las editadas son: Los colores del poder. La cerámica en verde y manganeso de Jerez de la Frontera. Autores: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. ISBN: 978-84-944598-3-2 y Epigrafía Andalusí. Autor: [REDACTED]. ISBN: 978-84-942424-1-0. las obras estarán a la venta en la tienda del Museo al pvp fijado por la editorial con carácter general. Los ingresos obtenidos por su venta serán en su integridad de la editorial, toda vez que el Museo no tiene interés comercial alguno en esta transacción más allá que la mejora en la difusión de estas obras que analizan sus fondos al ponerlas a disposición de visitantes interesados en las mismas. Anualmente la comisión de seguimiento del convenio practicará una liquidación de los ejemplares vendidos.

CUARTA. EDICIÓN DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN ETIQUETAS EN PIEDRA.

El Ayuntamiento de Jerez y la editorial Ediciones Presea SL acuerda la colaboración en la coedición del catálogo de la exposición Etiquetas en Piedra. Antiguos talleres litográficos del Marco de Jerez. Autores: [REDACTED] y [REDACTED]. Esta exposición, organizada por Museo Arqueológico, tuvo lugar en la Sala Julián Cuadra entre el 30 de noviembre de 2016 y el 20 de enero de 2017.

QUINTA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

Este convenio de colaboración no conlleva para el Ayuntamiento compromiso presupuestario ni la aprobación de propuesta de gasto alguna.

SEXTA. VIGENCIA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El convenio de colaboración estará vigente durante el periodo de tres años a contar desde el momento de su firma. Las partes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por un representante de cada entidad que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El convenio general de colaboración está redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente convenio general de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. OMY-2017/52. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 4Q1 'EL PORTAL', CALLE C.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/52, se trata de la terminación de las obras de urbanización de la U.E. 4.Q.I "El Portal". En concreto, el proyecto a realizar comprende todos los servicios y redes necesarias así como la red viaria (calzada, aparcamiento, acerados y rotondas) capaces de dotar a los terrenos objeto del proyecto de la categoría de suelo urbano. En este caso, únicamente se contempla el tramo viario pendiente de ejecutar correspondientes al denominado vial "C".

La intervención forma parte del Proyecto de Urbanización de la U.E. 4.Q.I El Portal (ADM-URB-LICURB-2008/30), debidamente aprobado con carácter definitivo el 05 de marzo de 2009.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano no consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global C "Manzana compacta tradicional, uso global residencial y compatibles, proveniente del desarrollo del A.P.I.4.Q.I "El Portal".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente, así como por la normativa sectorial de aplicación.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico redactado por técnicos competentes adscritos al Excmo. Ayto. de Jerez, firmado con fecha 15 de junio de 2012. Autores: D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 64.458,30 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de terminación de las obras de urbanización de la U.E. 4Q1 'El Portal', Calle C."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. OMY-2017/10. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE PLANTA BAJA Y SÓTANO Y AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE PLANTA BAJA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ BOABDIL, 28.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/10, se trata de la legalización de la ampliación horizontal de la planta baja y sótano de una vivienda unifamiliar, así como la ejecución de una nueva ampliación horizontal de la planta baja. En concreto, la intervención se realiza sobre una parcela de 176,20 m² y sobre la misma existe una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura. Actualmente, se propone la legalización de la ampliación horizontal en una superficie construida de 12,51 m², y de un sótano de 44,21 m². Además, se plantea la ampliación horizontal de la planta baja tanto en el patio delantero como el trasero, en 36,59 m² de superficie construida. Tras

las actuaciones descritas, la vivienda pasa a tener dos plantas de altura sobre rasante con una superficie construida de 155,21 m² (de los que 100,04 m² pertenecen a la planta baja y 55,17 m² a planta alta) y una bajo rasante de 44,21 m². Consta en el expediente documento justificativo de la adquisición del aprovechamiento correspondiente a 29,09 m² de sótano conforme al artículo 3.1.2. PGOU.

La parcela se encuentra en suelo clasificado como urbano consolidado, calificado residencial, perteneciente a la manzana G del ámbito de la zona de ordenanzas U.E.10.9 "Carretera de Cortes" con tipología edificatoria asignada D3 Residencial Unifamiliar en Hilera (UF/H): Provenientes de desarrollos anteriores.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial de aplicación. La intervención no rebasa la edificabilidad máxima asignada a la parcela.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el número 0702170028317 y anexo número 1004170028317. Técnico autor del proyecto: D. [REDACTED]. Dirección Facultativa: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 38.875,85 euros (en aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, la valoración de la actuación proyectada asciende a 49.942,16 euros). Referencia catastral del inmueble: 8440802QA5684A0001PS.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de legalización de ampliación horizontal de planta baja y sótano, y ampliación horizontal de planta baja de vivienda unifamiliar en C/ Boabdil, 28.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá obtener acta de tira de cuerda, siendo necesario aportar plano de tira de cuerda en soporte magnético en coordenadas UTM.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. OMY-2017/41. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN PLANTA PRIMERA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADAPTADO PARA VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES EN PLANTA BAJA SITA EN AVDA. DE ARCOS, 44.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/41, se trata de la construcción de un edificio plurifamiliar con seis (6) viviendas y un establecimiento comercial. En concreto, la intervención se realiza sobre una parcela de 321,00 m² y sobre la misma se plantea la ejecución de un edificio plurifamiliar (FI) de dos plantas de altura sobre rasante y castillete, comunicadas con un ascensor accesible, sumando una superficie construida total de 550,98 m² distribuidos de la siguiente forma:

- Planta baja: Con una superficie construida total de 262,64 m², divididos en un acceso común a planta primera de 20,10 m², y un establecimiento comercial de repuestos de automóviles, con una superficie construida de 242,54 m² y útil de 226,95 m², distribuidos en zona de venta, distribuidor aseos y dos aseos (uno de ellos adaptado).

- Planta primera: Con una superficie construida total de 272,64 m², de los que 235,69 m² se destinan a seis viviendas y 36,95 m² a zona común de acceso a las mismas.

- Planta castillete: Con una superficie construida de 15,70 m² de acceso a la azotea y zona de tenderos.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificado residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico firmado con fecha de 11 de mayo de 2017 por D. [REDACTED]. Dirección Facultativa: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 204.267,57 euros (en aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes: la valoración de la actuación asciende a 241.451,31 euros). Referencia catastral del inmueble: 8142301QA5684A0001GS.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de construcción de seis (6) viviendas en planta primera y establecimiento comercial adaptado para venta de repuestos de automóviles en planta baja sita en Avda. de Arcos, 44.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio de Seguridad y Salud.
- Informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras.
- Hoja de encargo del director de la ejecución material y coordinador de seguridad y salud.
- Aportar el Proyecto común de las telecomunicaciones.
- Obtener acta de tira de cuerda para lo cual será necesario aportar plano de tira de cuerda en soporte magnético en coordenadas UTM.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
- Boletín de instalación de Telecomunicaciones, y en su caso, del certificado de fin de obra, debidamente sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones.
- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 20 meses.

9. Respecto al establecimiento comercial, previo al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la autorización municipal de apertura, o, en su caso, comunicar el inicio de la misma mediante documento normalizado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. OMY-2017/34. LICENCIA DE LA PRIMERA DE LAS TRES FASES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITUADA EN C/ ALFORJA, 16. GUADALCACIN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADM-URB-OMY-2017/34, se trata de la ejecución de la primera de las tres fases para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras. En concreto, la actuación se realiza sobre una parcela de 207,62 m², proponiéndose la ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras de una planta de altura sobre rasante, con una superficie construida total de 79,11 m². Dicha propuesta se va a ejecutar en tres fases, siendo objeto de la presente licencia la primera de ellas. A continuación se describen las actuaciones que se incluyen en cada fase:

1ª fase: Trabajos previos, movimientos de tierra, cimentación, saneamiento, estructura, cubierta y cerramientos. Presupuesto de ejecución material: 18.349,87 euros.

2ª fase: Carpintería exterior, enfoscado exterior, particiones interiores y revestimientos interiores. Presupuesto de ejecución material: 10.052,08 euros.

3ª fase: Carpintería interior, electricidad, fontanería, pintura, decoración y urbanización. Presupuesto de ejecución material: 7.177,77 euros.

La parcela se encuentra en suelo clasificado urbano consolidado, calificado residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada C1 "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

La actuación resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U vigente, así como con la normativa sectorial de aplicación.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución sobre la primera fase visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0606170097417 (proyecto básico global de las tres fases: visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 1704170097417). Autor: D. [REDACTED]. Dirección facultativa: D. [REDACTED] y Dª. [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material 1ª fase: 18.349,87 euros (presupuesto de ejecución material total de las tres fases: 35.580,72 euros). Referencias catastrales inmuebles: 9770009QA5697B0001BU y 9770008QA5697B0001AU.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de la primera de las tres fases de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras situada en c/ Alforja, 16. Guadalcaçin.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de las obras deberá adjuntar hoja de encargo de la dirección facultativa completa suscrita por los técnicos componentes, los informes de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras, así como obtener acta de tira de cuerda.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de la SEGUNDA FASE, debiendo aportar proyecto de ejecución de la misma acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia y Estudio básico de Seguridad y Salud.
5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación de la primera fase: 12 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. OMY-2017/7. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN PARCELA 3A, MANZANA 3 - SECTOR 32 - POZOALBERO NORTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/7, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (E1.2) de dos plantas de altura sobre rasante, con una superficie construida total de 200,11 m² (de los que 99,68 m² pertenecen a la planta baja y 100,43 m² a planta primera).

La parcela tiene una extensión superficial de 302,00 m² (se trata de la parcela resultante 3A de la licencia de parcelación concedida el 15 de junio de 2017, ADM-URB-OMYP-2017/6). Dicha parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, concretamente perteneciente a la zona de ordenanzas del perteneciente al A.P.I. "Pozoalbero Norte"- Sector 32, con tipología edificatoria asignada D1: residencial Unifamiliar en Hilera (UF/H). La zona de ordenanzas cuenta con Plan Parcial aprobado por acuerdo Plenario de 19 de abril de 2006, con proyecto de reparcelación aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2008, así como con acta de recepción de las obras de urbanización de fecha 26 de junio de 2009.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con el Plan Parcial del Sector 32. La construcción no agota la edificabilidad máxima asignada a la parcela de 210,00 m².

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 1212160293916 y anexo número 2504170293916. Autor: D. [REDACTED]. Dirección Facultativa: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 141.329,68 euros. Referencia catastral del inmueble: pendiente de asignar.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar pareada en parcela 3A manzana 3- Sector 32-Pozoalbero Norte.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Deberá presentar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en la licencia urbanística de parcelación identificada con el número de expediente ADM-URB-OMYP-2017/6.

2. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia.

- Obtener acta de tira de cuerda.

- Aportar los informes del resto de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras (tan solo se ha aportado la correspondiente al abastecimiento de agua).

3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.

- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.

- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.

- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

6. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

7. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

8. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

9. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. OMY-2017/47. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN FINCA "EL ZORRO", POLÍGONO 5, PARCELA 59 'EL CARRASCAL'. FINCA REGISTRAL

NÚMERO 21.414.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/47, se trata de construcción de una nave agrícola de 360 m² de superficie construida y 9,5 m. de altura máxima con cubierta inclinada a dos aguas.

Existen en el interior de la finca diversas edificaciones destinadas tanto a vivienda como a dependencias agrícolas y para trabajadores en un conjunto edificatorio tipo cortijo. En concreto, cuenta con una superficie construida de 296,50 m² destinados a vivienda y 934,90 m² para dependencias agrícolas, que tras la actuación ascenderá a 1.294,90 m². Las edificaciones existentes fueron regularizadas, según las determinaciones del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (expediente número ADM-URB-CERTI-2016/26).

La finca tiene una extensión superficial según la nota simple aportada de 49 hectáreas, 69 áreas y 86 centiáreas; y se encuentra en suelo clasificado no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de seco.

La intervención resulta concordante con el P.G.O.U. y con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 3005170140017. Autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material asciende a 102.110,04 euros. Referencia catastral: 53020A005000590000XA.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad FINCA EL ZORRO C.B. licencia de construcción de nave agrícola en finca "El Zorro", polígono 5, parcela 59 'El Carrascal'. Finca registral número 21.414.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Los materiales de acabado estarán en consonancia con la arquitectura tradicional o típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona (Art. 12.1.12. PGOU).
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto.
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar certificado visado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente; la justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a la normativa reguladora.
5. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
6. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de

antelación.

7. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. REFORM-2017/6. LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ RUI LÓPEZ N° 19.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente REFORM-2017/6, se trata de la inclusión de la construcción de una piscina de uso privado en el proyecto de demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la finca sita en calle Rui López nº19 con licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016. Se tramita esta intervención como licencia de reformado de proyecto, al variar la superficie construida e incorporar la construcción de una piscina no prevista en el proyecto aprobado. La piscina se ubica en el patio trasero de la finca, a la distancia reglamentaria de 1 metro respecto de los linderos de la finca, con una lámina de agua de 20 m², y una superficie de actuación de 38,50 m². También se modifica la volumetría de las construcciones anexas a la piscina en el patio (aseo y trastero), pasando a tener una superficie construida de 4,80 m², lo que supone pasar de una superficie construida total de 322,15 m² a 326,30 m².

La intervención se sitúa en una finca perteneciente a suelo clasificado urbano consolidado, calificada como Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico, concretamente dentro de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico – Artístico", sin grado de catalogación alguno y nivel IV de protección arqueológica, según el PGOU vigente.

El proyecto inicial obtuvo autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, al tratarse en parte de la demolición de una finca completa en el Conjunto Histórico. Este reformado, al tratarse únicamente de una construcción de una piscina y modificación de construcciones auxiliares, ha sido valorado por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico, por estar la competencia delegada para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten la Revisión Adaptación del PGOU en el ámbito del Conjunto Histórico mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 16 de febrero de 2015, y no estando incluido en los casos exceptuados por dicha delegación.

Consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 02 de junio de 2017, al Particular 2 de su Orden del Día.

La intervención así como el uso, resultan concordantes con las determinaciones del planeamiento y normativa vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº2112/15 con fecha 09/02/17 y anexo con fecha 20/04/17. Dirección Facultativa de las Obras: D. [REDACTED]. Referencia Catastral: 6340003QA5664A0001GR. Presupuesto Ejecución Material nuevas obras: 10.434,00 €. Presupuesto Ejecución Material total: 157.402,96 €

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y

Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a [REDACTED] licencia de reformado de proyecto de demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Rui López, nº 19

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Las mismas que restan por cumplir de la licencia objeto de reformado (Expte. OMY-2015/82).
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado, declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (electricidad, agua, agua caliente sanitaria), y certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros, según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Así mismo, deberá presentar certificado energético del edificio terminado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. REFORM-2017/9. LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CUATRO VIVIENDAS EN CL. BIZCOCHEROS, N° 21.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente REFORM-2017/9, se trata del reformado de las obras de rehabilitación de edificio el cual obtuvo licencia de obras por acuerdo de Junta de Gobierno local celebrada con fecha 16/10/15 (expte. OMYR-2015/39), ubicado en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", el cual se encuentra catalogado como elemento de conservación arquitectónica según el planeamiento vigente.

El reformado de proyecto consiste en legalizar obras no ajustadas a la licencia concedida ya que se llevan a cabo modificaciones en la intervención que resultan ser sustanciales conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Estas modificaciones han consistido en demoler finalmente todos los forjados de la edificación, y sustituirlos todos por forjados nuevos realizados con sistemas constructivos contemporáneos. Asimismo, en el cuerpo situado en las tres primeras crujías de la edificación se demuelen los muros paralelos a fachada y se reconstruye puntualmente parte de ellos y en el cuerpo trasero de la edificación, se demuele el inicialmente existente y se construye entero de nueva planta.

En el proyecto presentado se justifica que esta intervención ha sido necesaria debido al mal estado de conservación de dichos elementos y por ellos la necesidad de eliminarlos y sustituirlos por otros con sistemas constructivos contemporáneos. Finalmente, del sistema estructural inicial solo permanece los muros medianeros de la finca y la fachada principal.

En cumplimiento con la ficha de catálogo, la intervención admitida es la de rehabilitación parcial, por lo que en cumplimiento con lo señalado con el artículo 9.6.27 del PGOU "(...) si presentaran zonas ruinosas o de muy baja calidad constructiva podría procederse a la demolición de estas partes concretas, levantándose de nueva planta estas zonas aunque adaptándose a la parte conservada con criterios tipológicos. Las obras en la parte conservada se ajustarán a las admitidas en Rehabilitación con Reforma. Si los forjados estuvieran en muy mal estado y su calidad fuera muy deficiente podrían sustituirse por otros nuevos con sistemas estructurales contemporáneos. En los casos en que se propongan demoliciones parciales de la edificación original y no vinieran contempladas éstas en la correspondiente ficha de catálogo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras el proyecto deberá contar con informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico". Por lo tanto y en vista de lo señalado anteriormente, la intervención propuesta es compatible con las condiciones del Plan General.

Consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 02 de junio de 2017, al Particular 5 de su Orden del Día. La intervención así como el uso, resultan concordantes con las determinaciones del planeamiento y normativa vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con nº 0251215 y fecha 14/03/17. Autor del proyecto y director de las obras: D. [REDACTED]. PEM: NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (95.926,23 €). Referencia catastral: 6240815QA5664A0001IZR.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a Dª [REDACTED] licencia de reformado de proyecto de rehabilitación de edificio destinado a cuatro viviendas en calle Bizcocheros, nº 21.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Las mismas que restan por cumplir de la licencia objeto de reformado (Expte. OMYR-2015/39).
2. Plazo de terminación: El que reste por cumplir de la licencia objeto de reformado de proyecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. OMYP-2017/I- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE SE CONTENGA EL ACTO DE PARCELACIÓN AUTORIZADO DE FECHA 03.02.17.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADM-URB-OMYP-2017/I, se

trata de la prórroga de plazo para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 03 de febrero de 2017.

En el escrito de entrada número 7174 se presentó la solicitud de la citada prórroga del plazo de tres (3) meses la cual se acompaña de escrito justificativo de la ampliación del plazo. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha del acto autorizado.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Conceder a la entidad CDAD PROP POL IND GUADALQUIVIR la prórroga del plazo para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en Polígono Industrial Guadalquivir, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha de 03 de febrero de 2017 por dos (2) meses más. La no presentación en plazo determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El Reglamento de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Jerez de la Frontera, aprobado por acuerdo plenario en fecha 28 de septiembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Núm. 6 de fecha 10 de enero de 2013, regula el funcionamiento de dicho órgano.

El Proyecto de Modificación del citado Reglamento responde a la necesidad de incluir en el mismo la regulación del órgano auxiliar de la Comisión Local de Patrimonio Histórico denominado "Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico", encargado del estudio e informe previo de los asuntos a tratar por la Comisión con el fin de agilizar los procedimientos sometidos a dicha Comisión.

La modificación del Reglamento, además de añadir el artículo 9 que regula la Ponencia Técnica, actualiza el Preámbulo y en el artículo 7 relativo a los Informes de la Comisión se sustituye el apartado d) Solicitud de una nueva solución a la propuesta por el Informe desfavorable.

El órgano competente para aprobar los proyectos de reglamentos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a dicha norma y a la vista de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el proyecto de Modificación Reglamento de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Jerez de la Frontera. Dicha modificación se concreta en los siguientes términos:

I.- Se actualiza el Preámbulo:

Las comisiones locales de patrimonio se crean para dar mayor fluidez a la tramitación de los expedientes de proyectos de obras a realizar en las ciudades y conjuntos históricos-artísticos declarados. Es en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjunto históricos-artísticos donde ya se se crea este instrumento para descentrar las competencias atribuidas entonces a la Dirección General de Bellas Artes.

A raíz de la transferencia de competencias entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma andaluza a través del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, ésta, haciendo uso de sus competencias legislativas sobre la materia de patrimonio histórico, aprueba la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se establece en su artículo 38 la posibilidad de la delegación de competencias a los Ayuntamientos que lo soliciten para autorizar obras o actuaciones de los inmuebles incluidos en la delimitación de entorno de bienes inmuebles objeto de inscripción específica o sometidos al régimen de Bien de Interés Cultural, siempre que el entorno al que haya que afectar se encuentre suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, conteniéndose en éste normas específicas de protección para el entorno del bien que se trate. Esta ley queda derogada por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se establece la misma línea de actuación en cuanto a la delegación de competencias a los Ayuntamientos.

Mediante el Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril, se aprueba la declaración del casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz) como conjunto histórico artístico, siendo el régimen de protección Bien de Interés Cultural.

Con fecha 4 de abril de 2012 se recibe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la notificación de la Orden de 23 de marzo de 1012 mediante la que se dispone la publicación de la Orden de 10 de diciembre de 2010 en virtud de la cual se aprobaron definitivamente las determinaciones contenidas en el Documento de Cumplimiento elaborado en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 19 de abril de 2009 mediante la que se aprobó definitivamente la Revisión –adaptación del PGOU de esta ciudad.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con fecha 28 de diciembre de 2012 el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicita la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

Mediante Orden de 16 de febrero de 2015, publicada en el BOJA de fecha 6 de marzo de 2015, se delega al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen la revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera.

En el punto 3 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, se establece la obligación de contar con una comisión técnica que informe las obras y actuaciones dentro del ámbito de la delegación de competencias en relación al patrimonio histórico.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración por la Delegación de Urbanismo, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. El presente Reglamento de la Comisión Local Patrimonio Histórico de la ciudad de Jerez de la Frontera establece las normas de funcionamiento, composición y organización de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme el Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo, donde se

modifica el apartado I del artículo 100 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, y se introduce el artículo 100 bis donde se regulan las ponencias técnicas de patrimonio histórico.

2.- Se modifica el apartado d) del artículo 7 – Informes de la Comisión, en lugar de Solicitud de una nueva solución a la propuesta por Informe desfavorable.

3.- Se añade el Artículo 9 - De la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

9.1. De la Delegación Municipal de Urbanismo dependerá la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, órgano auxiliar de la Comisión Local de Patrimonio Histórico para el estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la misma, en orden a concretar su adecuación a la normativa vigente así como su viabilidad, desde el punto de vista del patrimonio histórico, sin perjuicio de las competencias que le corresponden de acuerdo al apartado tercero siguiente.

9.2. La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico estará integrada por personal técnico de la Delegación de Urbanismo. Concretamente, por los técnicos del Departamento de Licencias y del Departamento de Disciplina informantes de los expedientes emplazados en el Conjunto Histórico-Artístico y los respectivos Jefes de Departamento, cuando los asuntos a tratar afecten a los mismos y, en todo caso, el Director de Servicio que ejerza las funciones de Ponente de la Comisión.

9.3. Corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico las siguientes funciones:

a) Estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

b) Redacción de la ponencia de los asuntos que vayan a tratarse en la Comisión.

c) Exponer en las sesiones de la Comisión el contenido de la ponencia y cualquier circunstancia que concurra en cada uno de los expedientes.

d) La emisión de cuantos informes pueda requerir la persona titular de la Delegación de Urbanismo en materia de patrimonio histórico en el ámbito de sus competencias.

9.4. La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico tendrá carácter permanente, por lo que su funcionamiento no estará sujeto a ningún requisito de convocatoria previa. De cada asunto tratado y la respectiva propuesta de acuerdo se emitirá documento de ponencia que firmará el Director de Servicio que ejerza las funciones de Ponente de la Comisión.

Tercero.- Remitirlo al Pleno para su aprobación y tramitación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico y el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.1.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PSICÓLOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

A.U.2.- CREACIÓN DE UN COMITÉ ASESOR DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL X SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES, GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES DENOMINADO "VINOBLE 2018".-

A.U.3.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS", "EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS" Y "REPARACIÓN MERENDERO EN VÍA VERDE (EL TORNO)", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-

- A.U.4.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ENTREVISTADOR/ENCUESTADOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN PROCESOS DE GESTIÓN DE INCENTIVOS MUNICIPALES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PSICOPEDAGOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-
- A.U.6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AGENTE DE LA UNIDAD DE PASOS DE PEATONES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-
- A.U.7.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO VISITANTES ZOOBOTÁNICO", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.8.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN INTEGRAL REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.9.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, AL PARTICULAR 5 DEL ORDEN DEL DÍA, REFERIDO AL DESEMPEÑO DE CARGO DE REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN LA BARRIADA RURAL DE MESAS DE ASTA, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2016.-
- A.U.10.- DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1037/12, 1027/2012, 998/12).-
- A.U.11.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 23/2017, 82/2016.-
- A.U.12.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ

A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1068/2012, 980/2012.-

- A.U.13.- CESE POR AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290832 ADSCRITO TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.-
- A.U.14.- FINALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 294373.-
- A.U.15.- CESE POR AMORTIZACIÓN DE PUESTO DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO (290024) ADSCRITO TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.-
- A.U.16.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291101.-
- A.U.17.- ABONO DE SANCION SOBRE ACTA DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES N°. 1112016000163423.-
- A.U.18.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 964/12, 5/2017, 1022/2012, 1021/12.-
- A.U.19.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y AQUALAND BAHÍA DE CÁDIZ ASPRO-OCIO S.A., PARA LA DIFUSIÓN DE LA LABOR MEDIOAMBIENTAL QUE REALIZA EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN".-
- A.U.20.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-123, POR IMPORTE DE 1.220,15€.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PSICÓLOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos

proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 19 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 1 puesto de PSICÓLOGO para desempleados de 30 ó más años, con clave de ocupación 28231035, para el Proyecto "Jerez Joven", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28376 y recibiendo con fecha 22 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de las personas convocadas, que tuvo lugar en las instalaciones de la Delegación de Empleo el martes día 27 de junio, comparecen las 3 personas citadas, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 27 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Psicólogo mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez Joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- CREACIÓN DE UN COMITÉ ASESOR DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DEL X SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES, GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES DENOMINADO "VINOBLE 2018"

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En el año 1998, siendo el vino de Jerez un motor indiscutible de la economía de la ciudad, se plantea la conveniencia de organizar un Salón Internacional de Vinos. Dicho evento se presenta como único y novedoso, por ser un Salón especializado en un tipo de vinos específico, los llamados vinos nobles.

El proyecto vino precedido por una justificación clara sobre la inexistencia en el mercado de una muestra especializada en este tipo de vinos, ya que las más importantes ferias vinícolas nacionales e internacionales, como Vinexpo, Prowein, Vinitaly, Intervin o London Wine, los acogen como anecdóticos y a menudo aparecen perdidos en medio de una amplia representación de los "vinos tranquilos" de las regiones y bodegas de todo el mundo. De este modo nace Vinoble como un espacio único de encuentro, intercambio y negocio de los vinos nobles, generosos y licorosos.

El Salón de los Vinos Nobles consta de dos ámbitos de actuación, por un lado las labores propias de la organización de un evento de estas características: montaje de stands, adecuación del recinto, dotación de servicios de copas, azafatas, mozos, etc. y por otro, el desarrollo de la vertiente técnica y comercial.

En ediciones anteriores para la realización de estas últimas labores, desde el Ayuntamiento se contrataba, mediante licitación pública, un servicio denominado de "comisariado". En la edición del año 2016, debido al alto coste que dicha contratación suponía y a la asimilación de la mayor parte de este servicio por personal municipal, se decidió prescindir de la figura del Comisario.

El Ayuntamiento cuenta, por lo tanto, con los medios necesarios para la realización, organización, comercialización y gestión del evento. No obstante, hay conocimientos y materias, sobre todo en lo que se refiere a las actividades vinícolas que se llevan a cabo durante la celebración de Vinoble, para los que se precisa del asesoramiento y apoyo de profesionales del sector que mediante su amplia experiencia sean capaces de dotar al evento de un programa de calidad, novedoso y atractivo.

Es por ello por lo que se considera pertinente y necesario la constitución un comité asesor de apoyo, cuyos miembros destaquen por la divulgación y el conocimiento del sector vitivinícola, de sus productos y variedades y de las diferentes Denominaciones de Origen, así como por su dilatada experiencia en el desarrollo de similares eventos con el único objetivo de lograr las cotas de excelencia y éxito de ediciones anteriores. Ya en ediciones anteriores- como fue la edición de 2014- se contó con este instrumento, con una valoración muy positiva respecto a su contribución técnica y especializada.

Por ello, la propuesta de constitución del mismo se hace con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Objeto.- Se tratará de un órgano colegiado meramente consultivo que tendrá por objeto asesorar al Ayuntamiento en la organización y celebración del Salón. Los miembros de dicho Comité no recibirán ningún tipo de remuneración por su participación en el mismo.
2. Composición.- El Comité Asesor quedara integrado inicialmente por el Ayuntamiento de Jerez, a través de su delegación de Empleo, como organizador del evento, y los representantes de los estamentos públicos y privados que se relacionan a continuación, como expertos conocedores del sector, pudiendo quedar abierta su incorporación a medida que se haga necesario contar con la experiencia y conocimiento de cualquier otro integrante que se estime oportuno, ya que esta comisión pretende ser un órgano de trabajo consultivo vivo:
 - C.R.D.O. del Vino, Manzanilla de Sanlúcar, Vinagre y Brandy de Jerez.

- FEDEJEREZ.
 - Prescriptores y Expertos en Vinos de diversas Denominaciones de Origen.
3. Funciones.- El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:
- Someter propuestas al Ayuntamiento sobre la organización del Salón en las esferas de sus respectivas competencias.
 - Estudiar e informar los temas que propongan los diferentes Organismos integrantes.
 - Proponer actividades novedosas así como nombres de profesionales de renombre que doten al programa del Salón de calidad y atractivo para sus asistentes.
 - Informar sobre posibilidades de nuevos negocios o actividades, así como de las modificaciones que considere más conducentes a una mayor estabilidad, desarrollo y rentabilidad del Salón.
4. Funcionamiento.- El Comité Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. El presidente presidirá las reuniones, las convocará a propia iniciativa o de cualquiera de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas excepto a aquellas en las que el Presidente aprecie su carácter urgente. Asimismo certificará sus informes.

El Comité Asesor se reunirá como mínimo 1 vez al mes, y de las sesiones se levantará acta, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

La constitución de este órgano quedará definida para futuras ediciones de este evento, pudiendo las entidades que se determinan en esta edición elevar propuestas o sugerencias que mejoren su funcionamiento.

Por todo ello SE PROPONE

1. Aprobar la creación de Comité Asesor de apoyo a la organización del X Salón internacional de los vinos nobles, generosos, licorosos y dulces especiales denominado Vinoble 2018 en los términos especificados en la propuesta.
2. Facultar a la Alcaldesa para el nombramiento y cese de los miembros, a propuesta de los órganos de gobierno de cada institución o empresa, tanto de esta edición como de futuras que pudieran desarrollarse."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Empleo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS", "EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS" Y "REPARACIÓN MERENDERO EN VÍA VERDE (EL TORNO)", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el

fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 6 puestos de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 96021013, para los Proyectos "Mejora de la accesibilidad en instalaciones deportivas" (3 puestos), "Equipo de mantenimiento de espacios públicos" (1 puesto) y "Reparación merendero en vía verde (El Torno)" (2 puestos), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-27727 y recibiendo con fecha 22 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 18 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el viernes día 23 de junio, comparecen 15 de los 18 citados, renunciando además dos de los asistentes, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 23 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 3 puestos de **Peón de la construcción menor de 30 años** correspondientes al proyecto Mejora de la accesibilidad en instalaciones deportivas, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Peón de la construcción menor de 30 años** correspondiente al proyecto Equipo de mantenimiento de espacios públicos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Peón de la construcción menor de 30 años** correspondientes al proyecto Reparación merendero en Vía Verde (El Torno), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Cuarto. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ENTREVISTADOR/ENCUESTADOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN PROCESOS DE GESTIÓN DE INCENTIVOS MUNICIPALES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el

fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 16 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 1 puesto de ENTREVISTADOR/ENCUESTADOR para desempleados de más de 30 años, con clave de ocupación 44301013, para el Proyecto "Optimización procesos de gestión de incentivos municipales", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28165 y recibiendo con fecha 19 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el lunes día 26 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 26 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Entrevistador/Encuestador mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Optimización procesos de gestión de incentivos municipales, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PSICOPEDAGOGO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 16 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de un puesto de PSICOPEDAGOGO para desempleados de más de 30 años, con clave de ocupación 28231044, para el Proyecto "Promoción de actividades con infancia y adolescencia", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28130 y recibiendo con fecha 19 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio

municipal de Empleo el lunes día 26 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 26 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Psicopedagogo mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Promoción de actividades con infancia y adolescencia, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AGENTE DE LA UNIDAD DE PASOS DE PEATONES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas

en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 14 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 2 puestos de MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 37151047, para el Proyecto "Agente de la unidad de pasos de peatones", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-27554 y recibiendo con fecha 15 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ya ordenados según los criterios de prioridad aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 22 de junio de 2017 y como asunto urgente nº 6 de su orden del día, adoptó a su vez Acuerdo de aprobación del listado provisional de las personas a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, entre las que se encontraba la candidata Dña. [REDACTED], listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva al puesto, Dña. [REDACTED] presentó con fecha 26-06-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta) del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato/a para la sustitución de la renunciante, que resulta ser D. [REDACTED]

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 28 de Junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación de una nueva propuesta provisional de candidatos en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Monitor de Servicio a la Comunidad**, correspondiente al proyecto "**Agente de la unidad de pasos de peatones**" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, por renuncia antes de su contratación laboral de una de las aspirantes previamente seleccionada, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO VISITANTES ZOOBOTÁNICO", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 21 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de un puesto de MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 22511010, para el Proyecto "Educación ambiental y acompañamiento visitantes Zoobotánico", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28862 y recibiendo con fecha 22 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio

municipal de Empleo el miércoles día 28 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 28 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Maestro de Educación Infantil menor de 30 años** correspondiente al proyecto Educación ambiental y acompañamiento visitantes Zoobotánico, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a la propia interesada y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN INTEGRAL REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 21 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de un puesto de ARQUITECTO para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 24511016, para el Proyecto "Plan integral regeneración urbana y sostenibilidad ambiental", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-28686 y recibiendo con fecha 22 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 28 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 28 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Arquitecto menor de 30 años** correspondiente al proyecto Plan integral regeneración urbana y sostenibilidad ambiental, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella

al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, AL PARTICULAR 5 DEL ORDEN DEL DÍA, REFERIDO AL DESEMPEÑO DE CARGO DE REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN LA BARRIADA RURAL DE MESAS DE ASTA, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 23 DE JUNIO DE 2016.-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, al particular 5 del orden del día, adoptó acuerdo sobre el régimen retributivo de los Representantes de la Alcaldía en las Barriadas Rurales.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2016 que designa a los diversos Representantes de la Alcaldía en las Barriadas Rurales.

Vistas las solicitudes de retribución por el desempeño del cargo presentadas por el Representante de Alcaldía de la Barriada Rural Mesas de Asta, D. [REDACTED] con NIF [REDACTED]

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2016 que determina la dedicación exclusiva de los Representantes de la Alcaldía solicitantes y los efectos económicos al 24 de junio de 2016, puesto que vienen cumpliendo desde esa fecha con las funciones de Representantes de Alcaldía. Y vista Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2016, de corrección de errores de la Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como el Reglamento Orgánico Municipal y en ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, sobre las retribuciones de los Representantes de la Alcaldía en las Barriadas Rurales.

Con fecha 18 de octubre de 2016 el representante de Alcaldía de Mesas de Asta solicita el cese del cobro de la retribución municipal por tener una oferta de empleo público que el interesado se vio obligado a aceptar, que se hace efectiva desde el 28 de septiembre de 2016.

Con fecha 22 de marzo de 2017 solicita de nuevo la retribución municipal, con efectos desde el 23 de marzo de 2017.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017 que determina la dedicación exclusiva de D. [REDACTED], Representante de Alcaldía en Mesas de Asta, con efectos económicos desde el 23 de marzo de 2017.

Visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Visto el Informe del Director del Servicio de Medio Rural.

Visto el Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria,

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente:

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el gasto y proceder al alta en el régimen retributivo del Representante de la Alcaldía en la Barriada Rural de Mesas de Asta D. [REDACTED], según lo aprobado en Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, al particular 5 del orden del día, después de un periodo de interrupción desde el 27 de septiembre de 2016.

Segundo: Situar los efectos económicos desde el 23 de marzo de 2017, puesto que viene cumpliendo desde esa fecha y con dedicación exclusiva con las funciones de Representante de Alcaldía, después de una interrupción voluntaria desde el 28 de septiembre de 2016, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017.

Tercero: Retribución por desempeño de cargo en dedicación exclusiva: 600 euros mensuales, y consideradas dos pagas extras por el mismo importe, atendiendo al punto Tercero del Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, particular 5 del orden del día, sobre el régimen retributivo de los Representantes de la Alcaldía en las Barriadas Rurales

Cuarto.- Dar traslado del presente a los interesados y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, el Servicio de Medio Rural y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10º.- DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1037/12, 1027/2012, 998/12)

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº AUTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	7.999,26€	1037/12
[REDACTED]	[REDACTED]	7.732,20€	1027/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	8.468,95€	998/12

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	303/15	17/08/2015	769/2016	262/2017	26/01/2017
[REDACTED]	111/2015	03/03/2015	1915/16	1506/17	18/05/2017
[REDACTED]	102/15	23/03/2015	170/2016	3267/2016	24/11/2016

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	HONORARIOS
[REDACTED]	17.934,77€	7.999,26€	9.935,51€	0
[REDACTED]	16.922,30€	7.732,20€	9.190,10€	0
[REDACTED]	18.714,82€	8.468,95€	10.245,87€	0

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas en los procedimientos con nº 1037/12, nº 1027/2012, nº998/12 decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. [REDACTED] en la cantidad de 9.935,51€

D. [REDACTED], en la cantidad de 9.190,10€

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 10.245,87€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía por las que se decreta el cumplimiento y ejecución de las referidas sentencias, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11º.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 23/2017, 82/2016.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	3	16/04/2015	2464/2015	2649/2016	13/10/2016
[REDACTED]	1	03/03/2015	No(*)	No(*)	No(*)

(*) Auto del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera de ejecución de Sentencia.

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas y el Auto posterior decreta quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION DESPIDO	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	24.401,94€	40.407,78€ y 600 (más IVA)	-----	64.809,72€ Y 600€ (mas IVA)
[REDACTED]	[REDACTED]	23.374,06€	28.521,92€ de ppal. y 4.278,00€ de intereses (32.799,92€)	-----	51.895,98€ y 4.278,00€ de intereses

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMIENTO	JUZGADO SOCIAL	IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES	TASACION COSTAS	TOTAL DECRETO JUZGADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

					SOCIAL
██████████	23/2017	3	3.924,54€	0	3.924,54€
██████████	82/2016	1	1.537,46€	394,85€	1.932,31€

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

D. ██████████ en la cantidad de 3.924,54€

Dña. ██████████ en la cantidad de 1.537,46€

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de costas procesales en el procedimiento de despido de:

Dña. ██████████ en la cantidad de 394,85€

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12º.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1068/2012, 980/2012.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. ██████████ y Dña. ██████████ causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ

		SOCIAL			
██████████	124/2015	14/05/2015	3257/2015	2988/16	10/11/2016
██████████	55/2015	09/02/2015	2747/2015	2798/2016	27/10/2016

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACIÓN DESPIDO	JGL DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	JGL DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
██████████	██████████	15.030,90€	25.162,32€	0	40.193,22€
██████████	██████████	10.896,88€	13.104,41€ y 600€ (más IVA)	0	24.001,29€ y 600€(más IVA)

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. ██████████ y Dña. ██████████:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMIENTO	JUZGADO SOCIAL	IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES	TASACION COSTAS	TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL
██████████	1068/2012	3	1.453,22€	0	1.453,22€
██████████	980/12	1	825,40€	876,25€	1.701,65€

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora

procesal en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 1.453,22€,

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 825,40€,

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de costas procesales en el procedimiento de despido de:

Dña. [REDACTED] o en la cantidad de 876,25€,

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13°.- CESE POR AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290832 ADSCRITO TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del orden del día, se acordó en el punto primero la amortización de una serie de puestos de la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Jerez, entre ellos el puesto JD018 Jefe/a de Departamento de Sanidad Ambiental y Consumo.

Considerando que dicho puesto se encuentra asignado en comisión de servicio al empleado con código 290832 mediante Junta de Gobierno Local de fecha 07 de octubre de 2016.

Visto los informes de la Jefa de Unidad de Gestión Administrativa y Asesoramiento Jurídico del Departamento de Relaciones Laborales.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto la comisión de servicio del empleado [REDACTED] con código de empleado **290832**, por amortización del puesto JD018 Jefatura de Departamento de Sanidad Ambiental y Consumo, realizada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del orden del día.

Segundo.- Adscribir con fecha de efecto al día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, al empleado [REDACTED] con código 290832 al siguiente puesto de trabajo de la RPT municipal:

DON [REDACTED] (**290832**), se adscribe al Departamento de Asesoramiento Jurídico, Sanidad Ambiental y Consumo :

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
--------	------------------------	------------------	-------	------------------	------------------------

TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	F/L	A2	23	405
-------	-----------------------	-----	----	----	-----

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al empleado, informándole de los posibles recursos que proceda interponer en su caso contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14°.- FINALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 294373.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2016 y como asunto urgente 13°, adoptó el acuerdo de asignar temporalmente al trabajador con código de empleado 294373 funciones propias del puesto de **Jefe de Unidad de Gestión Operativa de Usos** (JU082), en base al artículo 73.2 del EBEP que permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tenga atribuidas de manera habitual en su puesto de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del orden del día, se acordó en el punto primero la amortización de una serie de puestos de la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Jerez, entre ellos el puesto JU082 Jefe/a de Unidad de Gestión Operativa de Usos.

Visto el Informe el Informe de la Jefa de Unidad de Gestión Administrativa y Asesoramiento Jurídico del Departamento de Relaciones Laborales.

Vista la Propuesta del Director de Recursos Humanos.

Visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo aprobado en la JGL del 09 de diciembre de 2016, asunto urgente 13°, por el que se asignaron temporalmente al empleado 294373 funciones propias del puesto de Jefe de Unidad de Gestión Operativa de Usos (JU082), puesto amortizado en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12, dando por finalizada dicha Asignación temporal de Funciones.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los empleados interesados, significando los recursos que proceden contra el mismo. Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

A.U. 15°.- CESE POR AMORTIZACIÓN DE PUESTO DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO (290024) ADSCRITO TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del orden del día, se acordó en el punto primero la amortización de una serie de puestos de la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Jerez, entre ellos el puesto JU008 Jefe/a de Unidad del Conjunto Monumental El Alcázar y Claustros de Santo Domingo.

Considerando que dicho puesto se encuentra asignado en comisión de servicio al empleado con código 290024 mediante Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2016.

Visto los informes de la Jefa de Unidad de Gestión Administrativa y Asesoramiento Jurídico del Departamento de Relaciones Laborales.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto la comisión de servicio del empleado [REDACTED] con código de empleado **290024**, por amortización del puesto JU008 Jefe/a de Unidad del Conjunto Monumental El Alcázar y Claustros de Santo Domingo, realizada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del orden del día.

Segundo.- Adscribir con fecha de efecto al día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, al empleado [REDACTED] con código 290024 al siguiente puesto de trabajo de la RPT municipal:

DON [REDACTED] (290024), se adscribe al Departamento de Cultura y Fiestas :

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS002	TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	F/L	A I	22	380

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al empleado interesado, informándole de los posibles recursos que proceda interponer en su caso contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

A.U. 16°.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291101

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El pasado 26 de junio, se ha presentado en el Servicio de Recursos Humanos, firmado por el Jefe de la Unidad de Comunicación del Ayuntamiento de Jerez, una petición del personal en la que se nos traslada, la necesidad de un auxiliar administrativo en la Unidad de Comunicación.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **291101** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Auxiliar Administrativo (AU002), actualmente encuadrado en el Departamento de Imprenta, Imagen y Comunicación, que pasa a la Unidad de Comunicación de Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Unidad de Comunicación y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 17°.- ABONO DE SANCION SOBRE ACTA DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES N°. II I 2016000163423.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista Resolución de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Exp. num: 15/2017/S/CA/9 JRW, Acta n°. II I 2016000163423.

Visto Informe del Director de Servicio de Recursos Humanos.

Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación por el importe de 1.969,80 € en concepto de sanción impuesta mediante Resolución de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Exp. num: 15/2017/S/CA/9 JRW, Acta n°. II I 2016000163423.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 18°.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 964/12, 5/2017, 1022/2012, 1021/12.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día),

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	82/15	13/03/2015	1583/2015	2820/16	27/10/2016
[REDACTED]	100/2015	25/02/2015	-----	2787/2016	26/10/2016
[REDACTED]	201/15	16/06/2015	208/16	3485/16	15/12/2016
[REDACTED]	197/15	15/06/2015	-----	3095/2016	16/11/2016

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	JGL DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	JGL DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	21.875,45€	26.946,94€ y 600€ (más IVA) de honorarios	-----	48.822,39€ y 600€ (más IVA) de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	10.502,33€	12.631,56€ y 600€ (más IVA) de honorarios	-----	23.133,89€ y 600€ (más IVA) de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	20.016,43€	24.589,13€ y 600€ (más IVA) de honorarios	-----	44.605,56€ y 600€ (más IVA) de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	26.915,71€	33.958,39€ y 600€ (más IVA) de honorarios	-----	y 600€ (más IVA) de honorarios

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas en los procedimientos con nº 82/15, nº 1046/2012, nº 1022/12 y nº 1021/12 decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. [REDACTED], Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED].

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMIENTO	JUZGADO SOCIAL	IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES	TASACION COSTAS	TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL
[REDACTED]	964/12	2	2.714,63€	242,00€	2.956,63€
[REDACTED]	5/2017	1	778,32€	0	778,32€
[REDACTED]	1022/2012	2	2.256,48€	0	2.256,48€
[REDACTED]	1021/12	2		0	

			2.963,19€		2.963,19€
--	--	--	-----------	--	-----------

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 2.714,63€,

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 778,32€,

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 2.256,48€,

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 2.963,19€.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de costas procesales en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 242,00€

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 19º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y AQUALAND BAHÍA DE CÁDIZ ASPRO-OCIO S.A., PARA LA DIFUSIÓN DE LA LABOR MEDIOAMBIENTAL QUE REALIZA EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN"

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Por su parte, Aspro-Ocio S.A., es un grupo de parques de ocio al que pertenece Aqualand Bahía de Cádiz que integra diferentes atracciones acuáticas abiertas al público desde mediados de junio hasta mediados de septiembre.

Vistos los informes incorporados al expediente y en virtud de los fines de ambas entidades se propone la firma del presente Convenio que tiene por objeto el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles. De esta forma se fomenta y difunden los objetivos del Parque

Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez: la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, a la vez de incrementar las visitas al parque zoológico y jardín botánico. Para ello se establecerán mecanismos de coordinación entre Aqualand Bahía de Cádiz Aspro-Ocio S.A. y el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez para la ejecución de dichas acciones.

Este Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello SE PROPONE

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y Aspro-Ocio S.A. para la realización de actividades de difusión conjunta con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" que se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y AQUALAND BAHÍA DE CÁDIZ ASPRO-OCIO S.A., PARA LA DIFUSIÓN DE LA LABOR MEDIOAMBIENTAL QUE REALIZA EL PARQUE ZOOLOGICO Y JARDÍN BOTÁNICO "ALBERTO DURÁN"

Jerez de la Frontera, a de de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. José Antonio Díaz Hernández, Teniente de Alcaldesa Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando según Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, con domicilio C/ Consistorio 15, 11403 Jerez de la Frontera y CIF P -1102000-E. De otra, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], Director de Aqualand Bahía de Cádiz de Aspro-Ocio S.A., con domicilio fiscal en c/ Oquendo 23 de Madrid, y con CIF- A79256871

Actuando todas las partes en virtud de sus respectivos cargos y reconociéndose entre ellas capacidad para firmar y otorgar el presente Convenio de Colaboración (en adelante Convenio).

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como finalidad la promoción, estudio y conocimiento de las distintas especies animales y vegetales, su aclimatación, su conservación y utilización con fines educativo-culturales.

Que Aspro-Ocio S.A., es un grupo de parques de ocio al que pertenece Aqualand Bahía de Cádiz que integra diferentes atracciones acuáticas abiertas al público desde mediados de junio hasta mediados de septiembre.

Segundo.- Que a su vez el Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" tiene como fines propios:

- a) La exposición al público de los animales, en condiciones óptimas de observación y estudio.
- b) La aclimatación de las distintas especies de animales.
- c) La puesta a punto, mantenimiento y conservación del Parque, convirtiéndolo permanentemente en hábitat idóneo para el recreo y esparcimiento.
- d) La creación y mantenimiento de un Biblioteca y Museo monográfico sobre Zoología y Botánica, de ubicación en el recinto.

- e) La promoción de visitas escolares.
- f) El fomento del turismo.
- g) Sensibilizar al pueblo de Jerez, a los visitantes y, sobre todo, a los niños en el amor a la Naturaleza y los animales.
- h) La colaboración con los distintos Parques Zoológicos de España.
- i) Las relaciones con los Organismos internacionales, de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, así como con cualesquiera otras asociaciones o particulares en orden a sus fines.
- j) El cumplimiento de los propios fines de la Asociación Internacional de Zoos.
- k) La organización de actividades, tales como conferencia, proyecciones, publicaciones, etc., que puedan redundar en un mayor conocimiento de los animales, plantas y fines del Parque.
- l) Cualquier actividad que le asigne expresamente el Ayuntamiento en relación con su finalidad genérica.

Tercero.- Que en este sentido, es un fin primordial para del Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" promover y fomentar la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, priorizando aquellas actividades que fomenten el alcance de estos objetivos.

Cuarto.- Que las entidades firmantes tienen las autorizaciones administrativas necesarias para realizar las actividades objeto de este Convenio.

Quinto.- Que las partes intervinientes han acordado la conveniencia de colaborar en el desarrollo de estas actividades de difusión a través de una serie de acciones, para cuyo fin suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles. De esta forma se fomenta y difunden los objetivos del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez: la conservación de especies amenazadas, la educación ambiental y la investigación, a la vez de incrementar las visitas al parque zoológico y jardín botánico. Para ello se establecerán mecanismos de coordinación entre Aqualand Bahía de Cádiz Aspro-Ocio S.A. y el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez para la ejecución de dichas acciones.

SEGUNDA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento de carácter técnico por cada entidad, compuesta como máximo por dos representantes designados por cada parte. Dicha comisión se reunirá periódicamente con el objeto de:

- Elaborar la programación anual de actividades/acciones que la temática objeto del Convenio, se programen.
- Diseñar el cronograma anual de actividades.
- Concretar las pautas de coordinación para la ejecución de las actividades cuya realización se haya acordado por la Comisión.
- Supervisar la realización y los resultados de las actividades en que se esté colaborando, las dificultades que hayan podido surgir en la coordinación y/o ejecución de las mismas y las

irregularidades que pudieran haberse producido de cara al cumplimiento del Convenio.

- Proponer en su caso soluciones a las dificultades y/o irregularidades detectadas.
- Proponer la modificación de este Convenio.

TERCERA.- Compromisos y pautas de coordinación.

Se establecen los siguientes compromisos en cuanto a la coordinación de las entidades firmantes:

- 1.- Las entidades manifiestan su intención de colaborar mutuamente en las actividades que desde una u otra entidad se lleven a cabo y que así sean acordadas en este Convenio y aquéllas que se determinen como consecuencia de éstas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.
- 2.- El Ayuntamiento de Jerez a través del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" y la entidad firmante se comprometen a confeccionar un documento escrito firmado por ambas partes que compendie las actividades anuales a programar y ejecutar, determinadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio, de temáticas relacionadas con el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.

CUARTA – Aportaciones Aqualand Bahía de Cádiz Aspro-Ocio S.A.

Aqualand Bahía de Cádiz Aspro-Ocio S.A. a través de sus canales de difusión promocionará la labor de conservación, educación ambiental y conservación que realiza el Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.

QUINTA.- Aportaciones del Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" del Ayuntamiento de Jerez.

El Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" desarrollará en las instalaciones de Aqualand Bahía de Cádiz de Aspro-Ocio S.A. unas actividades de educación ambiental que servirán para difundir la labor del parque zoológico jerezano. El Parque Zoológico y Jardín Botánico "Alberto Durán" por medio de sus canales difundirá la colaboración entre ambas instituciones.

SEXTA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Se podrán modificar las cláusulas de este Convenio por los órganos competentes para ello, previo informe motivado de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, sin que afecte a la vigencia del mismo y siempre que la modificación no sea causa de extinción.

OCTAVA.- Vigencia. Prórroga. Causas de Extinción.

La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el mismo el día de la firma. Se podrá renovar anualmente, dentro de los márgenes previstos legalmente, previo escrito por las partes con un mes mínimo de antelación a la fecha de vencimiento, salvo que con anterioridad se lleve a cabo su resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

NOVENA.- Obligaciones

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento, y en todos los que van a formar parte complementaria del mismo, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio. Las actividades y compromisos de colaboración que se determinen en el presente Convenio como resultado del compromiso social en ningún caso suponen un negocio jurídico de los recogidos como tales en la Ley de Contratos del sector Público, cumpliéndose el articulado del capítulo VI relativo a los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, que no puedan solventarse por mutuo acuerdo de las partes, se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Este Convenio de Colaboración se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de fecha"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Aspro-Ocio S.A."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Gestión de Zoológico, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 20°.- APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-123, POR IMPORTE DE 1.220,15€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente vigésimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, emitiéndose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que el gasto objeto del presente informe, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos y gastos menores" del plan de ajuste vigente, representa un importe idéntico respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de

este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-123, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/16073	A-91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	1.220,15€	01/92030/20400

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.